



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



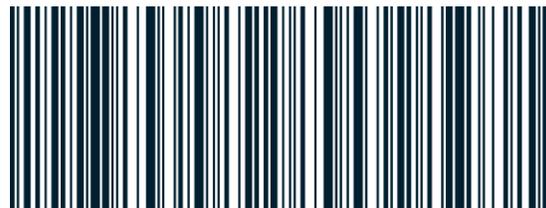
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020\_oct\_05\_ord0\_40

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO**

## Contenido

Poder Ejecutivo. -Decreto Número. 519, que adiciona el artículo 138 bis a la Ley de los Trabajadores al servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo.	3
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo. - Convoca a participar para ser acreedor/a de la: "Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2020".	6
Universidad Politécnica Metropolitana. - Acuerdo que crea los Lineamientos del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.	8
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto 2/2020, con fundamento en lo establecido por el artículo 187, fracción III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 1, fracción IV, numeral 3, y 36, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y en lo ordenado por el artículo 57, fracción I y II del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el Consejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al Presidente del mismo, C. Fernando Lemus Rodríguez, para que emita, una resolución administrativa en la que se otorgue un estímulo fiscal consistente en la condonación del ochenta por ciento (80%) del monto de las multas a pagar derivadas de las infracciones cometidas al Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; al anterior Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como, la una condonación del cien por ciento (100%) de los recargos y actualizaciones derivadas de la multa. Este beneficio solo será aplicable a aquellas personas, a quienes con motivo de la infracción cometida, se les hubiere retenido la placa de circulación, la licencia para conducir o la tarjeta de circulación y respecto de infracciones cometidas en el año 2019 y anteriores.	14
Municipio de Tasquillo, Hidalgo. Acta de aprobación de la Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	17
AVISOS JUDICIALES	21
AVISOS DIVERSOS	40



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 5 1 9**

**QUE ADICIONA EL ARTICULO 138 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2019, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 138 BIS. AL CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO; DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por la Diputada Viridiana Jajaira Aceves Calva, integrante del grupo legislativo del partido Encuentro Social, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los números **136/2019**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que, la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el asunto de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la iniciativa de cuenta y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, coincidimos con lo expresado por la promovente, al exponer que en nuestra legislación burocrática del Estado de hidalgo, existe un problema; la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, no contempla que se debe hacer para el caso de problemas de interpretación, así tenemos que la jurisprudencia refiere que, ante la existencia de un vacío legislativo, se dispone de la figura jurídica de la supletoriedad, que se aplica para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones de forma que se complementen con principios generales contenidos en otras leyes.

Al respecto, la segunda sala de la suprema corte de justicia de la nación, en la jurisprudencia 2ª./J. 34/2013, DE LA DÉCIMA ÉPOCA, CONSULTABLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, LIBRO XVIII, MARZO DE 2013, TOMO 2, PÁGINA 1065, ESTABLECIÓ LOS REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA SUPLETORIEDAD DE UNA LEY RESPECTO DE OTRA, AL DISPONER: "SUPLETORIEDAD DE LA LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE. LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE UNA LEY RESPECTO DE OTRA PROCEDE PARA INTEGRAR UNA OMISIÓN EN LA LEY O PARA INTERPRETAR SUS DISPOSICIONES Y QUE SE INTEGREN CON OTRAS NORMAS O PRINCIPIOS GENERALES CONTENIDOS EN OTRAS LEYES ASÍ, PARA QUE OPERE LA SUPLETORIEDAD ES



NECESARIO QUE: A) EL ORDENAMIENTO LEGAL A SUPLIR ESTABLEZCA EXPRESAMENTE ESA POSIBILIDAD, INDICANDO LA LEY O NORMAS QUE PUEDEN APLICARSE SUPLETORIAMENTE, O QUE UN ORDENAMIENTO ESTABLEZCA QUE APLICA, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MANERA SUPLETORIA A OTROS ORDENAMIENTOS; B) LA LEY A SUPLIR NO CONTEMPLE LA INSTITUCIÓN O LAS CUESTIONES JURÍDICAS QUE PRETENDEN APLICARSE SUPLETORIAMENTE O, AUN ESTABLECIÉNDOLAS, NO LAS DESARROLLE O LAS REGULE DEFICIENTEMENTE; C) ESA OMISIÓN O VACÍO LEGISLATIVO HAGA NECESARIA LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS PARA SOLUCIONAR LA CONTROVERSIA O EL PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO, SIN QUE SEA VÁLIDO ATENDER A CUESTIONES JURÍDICAS QUE EL LEGISLADOR NO TUVO INTENCIÓN DE ESTABLECER EN LA LEY A SUPLIR; Y, D) LAS NORMAS APLICABLES SUPLETORIAMENTE NO CONTRARIEN EL ORDENAMIENTO LEGAL A SUPLIR, SINO QUE SEAN CONGRUENTES CON SUS PRINCIPIOS Y CON LAS BASES QUE RIGEN ESPECÍFICAMENTE LA INSTITUCIÓN DE QUE SE TRATE”.

**TERCERO.** Que, no perdamos de vista que la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo no contempla figura alguna respecto de la supletoriedad, empero, de la Constitución se deriva que son de aplicación supletoria a la Ley burocrática, la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el entendido de que ésta, la segunda, tiene prevalencia porque entre los trabajadores municipales y los federales, existe coincidencia en cuanto a que prestan servicios a entidades públicas, a diferencia de los trabajadores incluidos en el apartado a, que laboran con particulares y, por tanto, son sujetos a un régimen distinto de los primeros, con la salvedad de que en tanto no exista conflicto entre ambas legislaciones, la Ley Federal del Trabajo es supletoria de la segunda y por tanto la Ley Federal del Trabajo también puede ser supletoria de nuestra normatividad estatal.

En el mismo orden argumentativo, la aplicación supletoria de la Ley Federal del Trabajo, en modo alguno implica que sustituyera una regla diversa de la ley burocrática local, si no, como se explicó, ante la deficiente regulación de instituciones jurídicas reguladas por la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria y por disposición expresa, la complementó, lo que se estima constitucionalmente válido. tampoco al aplicar la Ley Federal en esta reforma, se desnaturaliza el contenido de nuestra norma local, pues, sólo lo complementó y con ello no se invade la esfera competencial de este Congreso del Estado, habida cuenta de que al tener presente que el primer cuerpo de leyes puede suplir la deficiencia del segundo, se autoriza formal y materialmente a que los tribunales lo invoquen para la solución de los casos concretos, situación que se propone modificar para que quede de manera expresa.

**CUARTO.** Que, en ese orden de ideas, tenemos que nuestra ley burocrática al no prever que ley se aplicara en caso de interpretación; se hace necesario que se prevea la supletoriedad, por lo que, derivado de ello, quienes integramos la Comisión que dictamina, consideramos pertinente la aprobación de la Iniciativa en estudio con las adecuaciones al artículo propuesto.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE ADICIONA EL ARTICULO 138 BIS A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA,** el artículo 138 Bis a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**ARTICULO 138 BIS.** - Se aplicarán supletoriamente, y en su orden:

- I.- La Ley Federal del Trabajo;
- II.- La Jurisprudencia;
- III.- La Costumbre; y
- IV.- La Equidad.



**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**DIP. MARGARITA EVELYN LEONEL CRUZ  
PRESIDENTA.**

**DIP. ANA EDTIH RODRÍGUEZ GAYTAN  
SECRETARIA.  
RÚBRICA**

**DIP. MIRIAM DEL CARMEN CANDELARÍA  
GARCÍA  
SECRETARIA.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y de acuerdo con los numerales 32, 33, 34 y 35 de su Reglamento, sobre la Medalla al Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, declara que esta se otorga como un reconocimiento público a la persona u organización que se haya destacado en la defensa y promoción de los derechos humanos y el combate a la discriminación en el estado de Hidalgo. En consecuencia, convoca a participar para ser acreedor/a de la:

### “MEDALLA AL MÉRITO EN LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS 2020”

A las y los hidalguenses, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas, para que propongan a quienes estimen se hayan destacado en la realización de actividades cuyos resultados aporten o hayan aportado beneficios en la defensa y promoción de los derechos humanos, conforme a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** Cualquier persona física o moral; institución pública o privada, académica; así como organizaciones de la sociedad civil, podrán presentar propuestas de candidatura dirigida al Consejo Consultivo de la Comisión, a través de las siguientes modalidades: a) Por escrito ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, ubicada en Prolongación Vicente Segura, número 100 Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, b) Por correo certificado o mensajería especializada, que se remita al domicilio de la Secretaría Ejecutiva, c) En la Visitaduría Metropolitana ubicada en el Centro de Justicia para Mujeres, d) En las oficinas de las Visitadurías Regionales de Apan, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Tenango de Doria, Tizayuca, Tulancingo de Bravo, Zacualtupán de Ángeles, Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Molango de Escamilla y Progreso de Obregón, cuyos domicilios se encuentran disponibles en la página web de la CDHEH, [www.cdhhgo.org](http://www.cdhhgo.org).

**SEGUNDA.** Las propuestas de candidatura se formularán mediante escrito libre, en el que se señale a la persona u organización propuesta como candidata o candidato a la Medalla al Mérito, indicando el nombre completo y firma de quien propone, así como, sus datos de contacto, tales como, domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico. En el supuesto de que la persona no pueda firmar bastará la impresión de alguna huella dactilar.

**TERCERA.** Las candidaturas se recibirán a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las 16:00 horas del 27 de noviembre de 2020 y, además, deberán adjuntar la documentación que dispongan, como se indica a continuación:

1. De los documentos que identifican la candidatura: 1.1 Datos de contacto: Domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico; 1.2 Semblanza curricular en la que se destaquen las acciones principales de promoción efectiva y defensa de los derechos humanos y el combate a la discriminación en el estado de Hidalgo, en mínimo 3 cuartillas. Se podrán adjuntar títulos académicos, diplomas, constancias o reconocimientos; 1.3 Tratándose de candidaturas *post mortem* se podrá anexar copia del acta de defunción.

2. De los documentos que acreditan los méritos de la candidatura: En la presentación de la candidatura se deberá acompañar, en copia simple o archivo PDF, los documentos que acrediten la conducta o trayectoria vital singularmente ejemplar, actos u obras valiosos o relevantes, que beneficien la promoción efectiva y la defensa de los derechos humanos y el combate a la discriminación en el estado de Hidalgo, de acuerdo con lo ejemplificado de manera enunciativa y no limitativa; materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, cursos, conferencias y constancias mediante los cuales se justifique la pertinencia de la candidatura, etcétera.

**CUARTA.** Los documentos que se adjunten de acuerdo a la base TERCERA de la presente Convocatoria, serán susceptibles de verificarse por cualquier medio.

**QUINTA.** En las candidaturas *post mortem*, se realizará una valoración sobre la trayectoria vital del candidato o candidata. En caso de que el premio se otorgue *post mortem*, la medalla se entregará al cónyuge superviviente, sus ascendientes o descendientes directos hasta el tercer grado.

**SEXTA.** La persona o representante de la organización propuesta no podrá participar como candidato o candidata a la medalla cuando se encuentre en los siguientes supuestos: a) Autoridades, servidoras y servidores públicos en activo en el orden federal, estatal y municipal, así como de organismos autónomos; b) Personas que se encuentren conteniendo por un cargo de elección popular; y c) Trabajadoras y trabajadores



de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo o integrantes de su Consejo Consultivo en activo, o en los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

**SÉPTIMA.** La Secretaría Ejecutiva de la Comisión llevará un registro de las candidaturas que se presenten y las turnará al Consejo Consultivo.

**OCTAVA.** El Consejo Consultivo podrá declarar desierta la presente convocatoria cuando así lo considere pertinente y no podrá revocar su propia resolución una vez emitida, ni podrá ser recurrida.

**NOVENA.** La determinación del Consejo Consultivo sobre la ganadora o el ganador, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página web [www.cdhhgo.org](http://www.cdhhgo.org) y en medios masivos de comunicación.

**DÉCIMA.** El Premio consistirá en una medalla de plata de 0.999 que en su anverso llevará el Escudo de la CDHEH y el nombre del organismo y, en el reverso, el Escudo del Estado y la leyenda "En reconocimiento de la promoción y defensa de los Derechos Humanos", y un Reconocimiento firmado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Además de la ganadora o ganador de la Medalla el Mérito en la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos 2020, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo reconocerá con Menciones Honoríficas al personal médico y de enfermería de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, que ha colaborado en la atención clínica de pacientes con COVID – 19 dentro de los hospitales designados. Este reconocimiento también podrá ser otorgado *post mortem*, en cuyo caso, las Menciones Honoríficas serán entregadas al cónyuge supérstite, ascendientes o descendientes directos hasta el tercer grado de la persona galardonada.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La ceremonia para la entrega de la Medalla al Mérito 2020 y las Menciones Honoríficas, se realizará en un acto público y solemne en la fecha de celebración del "Día Estatal de los Derechos Humanos y el Combate a la Discriminación", o en su defecto en fecha cercana a tal conmemoración.

**DÉCIMA TERCERA.** Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Consejo Consultivo de este Organismo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLÁS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-09-2020



LA H. JUNTA DE DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XII Y XXIII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, prohíbe todo acto de discriminación por ningún motivo, ya sea por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Así como, el que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En éste mismo contexto, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**SEGUNDO.** La Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, se ha puesto como reto promover un cambio a nivel cultura institucional con la creación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, presentando los presentes lineamientos; buscando una apertura para la aceptación de nuevos modelos de relaciones sociales en las que tanto Hombres como Mujeres tienen las mismas oportunidades de desarrollo profesional, salarial, de reconocimiento, estímulos y prestaciones que generen un ambiente de Igualdad y Equidad, así como de respeto a los Derechos Humanos; debido a que, si estos lineamientos, se encuentran ampliamente arraigados en la comunidad universitaria, podrán ser transmitidos al momento de realizar sus actividades diarias.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente mencionadas, tenemos a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

#### QUE CREA LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

#### I. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 3 y 4;
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales artículo 2, 3, 5, 13 párrafo 2 inciso c), 15, y 24;
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer artículo 1,10,14, párrafo 2 inciso d), 15, párrafo 1, 16, 24;
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 1, 2, 7, 24 y 26;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14;
- Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 4, 5, 8 bis;
- Acuerdo del Gobernador del Estado de Hidalgo, publicado el 17 de febrero de 2014 por el cual se instituyen las Unidades Institucionales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo artículo 34;
- Ley de Educación para el Estado de Hidalgo artículo 5 Fracción II, 7 Fracciones III, VI, IX, XV; artículo 8 Fracciones III y IV; artículo 14, 39, 40, Fracciones III, XI, XII, XIX, y artículo 52;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo artículo 44 de la;
- Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo artículo 1, 2, 3, 5 y 12 de la, y
- Decreto de creación de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.



## Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos, tienen por objeto, regular la Constitución y operación del Comité de Igualdad Laboral Y No Discriminación de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, así como observar y sancionar la discriminación dentro de la Universidad.

2.- Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- a) **Acciones afirmativas:** Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de las personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- b) **Acoso:** Cualquier acción o conducta que implica generar una incomodidad o disconformidad en el otro.
- c) **Acoso discriminatorio:** Cualquier conducta no deseada relacionada con una causa de discriminación, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo. Puede darse a través de la intimidación psicológica, acoso laboral o de la agresión física directa por parte de otra persona.
- d) **Acoso sexual:** Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- e) **Acoso por razón de sexo:** Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- f) **Comisión Ombudsperson:** Personas encargadas de la protección de los derechos de las y los trabajadores en sus contactos con las autoridades dentro de la Universidad.
- g) **Comité:** Órgano integrado al interior de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo por representantes de las diferentes áreas integrantes de la estructura orgánica
- h) **Derechos humanos:** Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona.
- i) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- j) **Discriminación laboral:** toda forma de diferenciación por cualquiera de los posibles factores de distinción como son edad, sexo, orientación sexual, raza, religión, ideología, discapacidad u otros que se produzcan en el ámbito del empleo, público o privado.
  - I. **Discriminación directa:** Situación en la que una persona es o ha sido tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga o similar por razón de una causa de discriminación, es despedida o recibe acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
  - II. **Discriminación indirecta:** Situación en la que una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual o una decisión unilateral, aparentemente neutras, ocasiona o puede ocasionar una desventaja particular a una persona



respecto de otras por razón de una causa de discriminación, siempre que la diferencia de trato no responda objetivamente a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de este objetivo sean adecuados, necesarios y proporcionados.

**III. Discriminación por embarazo o maternidad:** Constituye discriminación todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

- k) **Orden o Instrucción de discriminar:** Cualquier orden de discriminar dada a una persona por razón de una causa de discriminación se considera en todo caso discriminación.
- l) **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.
- m) **Universidad:** La Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
- n) **Victimización:** La persona es tratada de manera menos favorable que otra por haber denunciado una discriminación o haber testificado por la de otro compañero/a.

**TERCERO:** Dicho comité tendrá como objetivo la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en la Universidad.

El comité se regirá por los principios de confidencialidad, imparcialidad, eficacia y reserva.

**CUARTO:** Los lineamientos, serán aplicables en la Universidad, así como en cualquier actividad académica curricular, extracurricular o cualquier actividad administrativa fuera de la Universidad.

**QUINTO:** De la objetividad, veracidad, transparencia, imparcialidad y confidencialidad.

El comité actuará en todo momento con apego a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Valores Institucionales, Código de Ética, Política de Igualdad Laboral y No Discriminación y las legislaciones que nos rigen como seres humanos y demás aplicables.

**SEXTO:** El comité será integrado por hombres y mujeres de la Universidad, provenientes de las diversas áreas que integran la estructura orgánica de la misma a las cuales se les asignaran sus funciones y responsabilidades dentro del comité.

**SÉPTIMO:** El comité estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidencia; La persona Titular de Rectoría.
- II. Secretaría Técnica; La persona Titular de la Dirección de Vinculación y Difusión.
- III. Coordinación; la persona designada como Enlace de Género.
- IV. Ombudsperson; Titular de Abogado General.
- V. Vocales; siete personas encargadas de las diversas áreas de responsabilidad de la Universidad.

Con la finalidad de dar plena formalidad a la instalación del comité, el personal que integra el mismo, deberá tomar protesta del cargo que le fue asignado, en el Acto Protocolario de Instalación.

Una vez formalizada la instalación, las personas integrantes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que de ésta deriven.

**OCTAVO:** De las Funciones del comité:

- I. Verificar y dar seguimiento a la Certificación en la Norma Mexicana en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación **NMX-R-025-SCFI-2015**
- II. Consensuar y aprobar la asignación de responsabilidades derivadas de lo que estipula la **NMX-R-025-SCFI-2015**, tales como desarrollo de Protocolos, documentos, esquemas o acciones afirmativas.
- III. Gestionar las acciones que realizan las diversas áreas que integran la Universidad para promover la equidad entre hombres y mujeres en toda la comunidad universitaria.



- IV. Regular y facilitar la transversalización de la perspectiva de género en la Universidad con el fin de lograr la visualización y eliminación de posibles prácticas discriminatorias y la mejora de las condiciones laborales.
- V. Generar estrategias de trabajo que garanticen la permanencia de un ambiente laboral libre de hostigamiento, discriminación y violencia; con igualdad de oportunidades y trato para hombres y mujeres.
- VI. Dar respuesta efectiva a las necesidades que surjan, respecto al ambiente laboral y su ajuste con la vida familiar y el desarrollo profesional de las y los que laboran en la Universidad.
- VII. Promover la capacitación en las diferentes áreas para lograr la sensibilización y participación activa del personal que integra la Universidad.
- VIII. Promover acciones para la mejora continua en apego a la norma.
- IX. Integrar, en caso requerido, las subcomisiones de trabajo, en función de las prioridades, requerimientos y necesidades derivados del cumplimiento de los requisitos de la Norma.
- X. Verificar que los procesos que involucren el cumplimiento de la Norma, se ejecuten con apego a la ley y de manera imparcial y transparente.

**NOVENO:** Las y los integrantes del comité podrán participar en su encargo siempre y cuando pertenezcan a la Plantilla Laboral, también pueden ser removidos de su cargo cuando ellos así lo soliciten al comité y éste a su vez autorice y designe a la persona que lo suplirá.

**DÉCIMO:** Los cargos y responsabilidades de cada persona que integra el comité son de carácter honorífico.

**DÉCIMO PRIMERO:** La persona Titular de la Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, representar y dirigir el comité y sesiones que de éste deriven
- II. Tomar protesta de cada persona que integra el comité
- III. Someter a aprobación el programa anual de trabajo y calendario de sesiones.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La persona Titular de la Secretaria Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir el Comité, en caso de ausencia del Titular de la Presidencia;
- II. Aprobar la propuesta del calendario de las sesiones;
- III. Verificar quórum, antes del inicio de cada sesión;
- IV. Brindar el apoyo necesario para llevar a cabo las actividades del comité; y
- V. Verificar la ejecución de los acuerdos tomados por el comité e informar al Presidente de su resultado.

**DÉCIMO TERCERO:** La persona Titular de la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la propuesta del programa anual de trabajo y presentarlo al comité para su consideración y aprobación;
- II. Convocar a las sesiones del comité;
- III. Llevar el registro de los integrantes del comité;
- IV. Presentar a los integrantes del comité, en cada sesión ordinaria los avances y resultados del programa anual de trabajo;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del comité;
- VI. Resguardar los documentos del comité y llevar a cabo el archivo de los mismos;
- VII. Llevar a cabo las actividades planeadas en el Programa Institucional de Equidad de Género;
- VIII. Llevar a cabo el proceso de Certificación en materia de Igualdad Laboral y no Discriminación así como dar seguimiento a la mejora continua de la misma y las que deriven de ella; y
- IX. Recibir las inconformidades, quejas o sugerencias que reporte algún miembro de la comunidad universitaria, así como llevar un registro para su atención o canalización con las áreas correspondientes

**X. DÉCIMO CUARTO:** La persona Titular de Ombudsperson tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como una figura mediadora entre la Universidad y el personal que lo integra en el marco del respeto a la igualdad laboral y no discriminación;
- II. Actuar por moción propia, en la investigación de alguna situación;



- III. Recomendar acciones correctivas como resultado de las investigaciones que realice derivadas de los casos presentados;
- IV. Formular políticas en materia de derechos humanos e impulsar la asunción de compromisos, como pueden ser códigos de ética o de conducta;
- V. Entregar al comité, informe anual sobre las recomendaciones emitidas

**DÉCIMO QUINTO:** Las o los vocales tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir y ser partícipe de las sesiones del comité de manera imparcial y responsable;
- II. Verificar el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del comité; y
- III. Apoyar en las tareas específicas que el comité determine;

**DÉCIMO SEXTO:** El comité sesionará bajo los siguientes parámetros:

- I. El comité celebrará sus sesiones ordinarias al menos una vez por cuatrimestre y de manera extraordinaria en caso de ser requerido.
- II. Las sesiones se llevarán a cabo como lo dicte la convocatoria, contemplando fecha, lugar y hora
- III. Las convocatorias a sesión ordinaria, se emitirán con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, para el caso de sesiones extraordinarias se emitirán con 5 días hábiles de anticipación a la fecha programada.
- IV. Para celebrar una sesión, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del comité, de no ser así, se convocará a una segunda reunión dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva.

Dado en las oficinas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, a los veintisiete días de febrero del año dos mil veinte, en el Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

#### PRESIDENTE

---

**Lic. Tito Dorantes Castillo**  
Representante de la Secretaría de Educación  
Pública del Estado de Hidalgo  
Presidente Suplente  
Rúbrica

---

**L.C. Yolanda Muñoz Franco**  
Representante del Titular de la Unidad  
de Planeación y Prospectiva  
Rúbrica

---

**M. I. E. F. Minerva Coronado Trejo**  
Representante del Titular de la Secretaría  
de Finanzas Públicas  
Rúbrica



---

**Mtra. Yndira Castillo Del Ángel**  
Representante de la Coordinación  
General de Universidades Tecnológicas  
y Politécnicas  
Rúbrica

---

**Lic. Gerardo Pacheco Medina**  
Director de Atracción de Fondos  
Alternativos de la Corporación  
Internacional de Hidalgo (COINHI)  
Rúbrica

---

**Ing. Marco Hugo Velasco Castillo**  
Presidente del Consejo directivo de  
CIIMMATH.  
Rúbrica

---

**Lic. Alberto Mercado Garrido**  
Secretario Municipal de Tolcayuca  
Rúbrica

---

**Lic. Porfirio Maldonado Mouthon**  
Representante de la Delegación Federal  
SEP  
Rúbrica

Invitado

---

**Mtro. Carlos Francisco Miranda García**  
Representante de la Secretaria Ejecutiva  
de la Política Pública Estatal  
Rúbrica

---

**Mtra. Norma Ivonne Luna Campos**  
Rectora de la Universidad  
Politécnica Metropolitana de Hidalgo  
Rúbrica

---

**C.P. Jerónimo Quijano Montoya**  
Comisario Público de la Universidad  
Politécnica Metropolitana de Hidalgo  
Rúbrica

Última hoja que corresponde Lineamientos generales para la igualdad laboral y no discriminación en la Universidad Politécnica Metropolitana de hidalgo aprobados por la JUNTA DIRECTIVA de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en la III sesión extraordinaria celebrada el 21 de agosto 2020, en la Sala de Juntas "Prof. Teodomiro Manzano Campero" de la SEPH, localizada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. -----

Derechos Enterados. 25-09-2020



**CONSEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO****C. FERNANDO LEMUS RODRÍGUEZ****PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Consejo municipal del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 34, 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDO:**

Primero.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es observado por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la Base II del referido precepto constitucional señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que por su parte la Base IV del citado artículo de la Constitución Federal, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

En este tenor tenemos, que la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, establece en sus artículos 1, fracción IV, numeral 3, y 36, fracción III, el rubro de los Aprovechamientos y entre estos el correspondiente a las Multas, por infracción a las disposiciones administrativas.

Cuarto.- Que como consecuencia de la actividad cotidiana que ejerce la actual Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y su antecesora, Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en la aplicación del reglamento que regula la movilidad vehicular y peatonal dentro de nuestro municipio, se registran un importante número de infracciones a los conductores de vehículos que han infringido las disposiciones del Reglamento de Movilidad y Transporte vigente y del anterior Reglamento de Tránsito y Vialidad, lo que ha motivado que los Agentes de Vialidad al registrar la infracción, retengan una placa de circulación a en su caso la tarjeta de circulación o la licencia para conducir, lo que ha provocado que a la fecha, se tengan bajo resguardo de la Dirección de Movilidad y Transporte, en gran número de estos documentos.

Quinto.- Que con independencia de la falta de cultura tributaria en un importante sector de la población, no escapa del conocimiento general, la difícil situación económica que está enfrentando la sociedad, lo que motiva que los infractores, en lugar de pagar las multas derivadas de las infracciones cometidas, privilegien destinar los recursos económicos con los que cuentan, a la satisfacción de sus necesidades básicas y las de sus familias, lo que propicia que se sigan acumulando en los archivos de las direcciones de Movilidad y Transporte y Seguridad Pública Municipal, una gran cantidad de documentos retenidos para garantizar el pago de las multas, entre los que se encuentran, placas de circulación, tarjetas de circulación y licencias para conducir.

A lo anterior se agregó, que desde el mes de marzo del año en curso, se presentó la pandemia derivada del virus SARS-COV2 (COVID 19), que obligó al cierre total de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, considerados no esenciales, así como al funcionamiento limitado de establecimientos esenciales, situación que ha provocado el cierre de mucha fuentes de empleo y como consecuencia una contracción de la economía que ha traído como consecuencia que mucha personas se quedaron sin fuentes de ingreso y otras vieron reducidos sus ingresos, disminuyendo su capacidad económica.

Sexto.- Que el contexto planteado permite establecer que los tres órdenes de gobierno, estamos obligados a realizar acciones tendientes a paliar la difícil situación económica en la que se encuentra la sociedad, por lo que tomando en consideración que el artículo 57, fracción I, del Código Fiscal Municipal permite a los Ayuntamientos, y a la falta de estos, a los Consejos Municipales, para que por conducto del Presidente Municipal, cuyas funciones son asumidas



por el Presidente del Consejo Municipal en funciones para condonar total o parcialmente el pago de contribuciones cuando se haya afectado o se trate de impedir que se afecte la situación económica en caso de pandemia. O para conceder subsidios o estímulos fiscales. Al efecto se transcribe el numeral en cita para mayor claridad:

**“Artículo 57.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante resolución podrá:**

**I.- Condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región del Municipio, la producción, venta de productos o la realización de una actividad, en los casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias o alguna otra causa grave; y**

**II.- Conceder subsidios o estímulos fiscales.**

**Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados, salvo que se trate de estímulos fiscales.”**

El estímulo fiscal que se otorga consiste en que, aquellos infractores a las disposiciones de tránsito y vialidad que por ciento de cualquier accesorio de la multa, beneficio que solo se podrá obtener, si el pago se realiza en una sola exhibición y dentro del plazo comprendido desde el día siguiente a que se publique el decreto hasta el día 14 de diciembre del año 2020, sin que se puedan exceder los porcentajes, hubieren dejado en garantía de pago de la multa correspondiente, placas de circulación vehicular, licencias para conducir y tarjetas de circulación, se verán beneficiados con un descuento del ochenta por ciento del monto de la multa que corresponda a la infracción cometida, así como un descuento del cien ni el periodo antes señalado.

Con base en las consideraciones expuestas, los integrantes del Consejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO 2/2020**

**PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 187, fracción III, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 1, fracción IV, numeral 3, y 36, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; y en lo ordenado por el artículo 57, fracción I y II del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, el Consejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza al Presidente del mismo, C. Fernando Lemus Rodríguez, para que emita, una resolución administrativa en la que se otorgue un estímulo fiscal consistente en la condonación del ochenta por ciento (80%) del monto de las multas a pagar derivadas de las infracciones cometidas al Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; al anterior Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como, la una condonación del cien por ciento (100%) de los recargos y actualizaciones derivadas de la multa. Este beneficio solo será aplicable a aquellas personas, a quienes con motivo de la infracción cometida, se les hubiere retenido la placa de circulación, la licencia para conducir o la tarjeta de circulación y respecto de infracciones cometidas en el año 2019 y anteriores.**

**SEGUNDO.- En consecuencia, los infractores que se acojan al beneficio, podrán recoger las placas de circulación vehicular, las tarjetas de circulación, y licencias de conducir que hubieren dejado en garantía, previo el pago del veinte por ciento (20%) del valor total de la multa a imponerse por la infracción, siempre que el pago se realice a más tardar el día 14 de diciembre del año 2020.**

**TERCERO.- Para hacer uso del beneficio que se otorga, el infractor deberá tramitarlo de manera personal y en caso de que esto no sea posible, se deberá hacer mediante una persona física que cuente con la representación suficiente.**

**CUARTO.- De toda devolución de documentos deberá quedar registro por escrito con la descripción del documento que se entrega y el nombre, firma e identificación oficial con fotografía de quien lo recibe.**

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.**



Dado en la Sala de Cabildos del Consejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 21 días del mes de septiembre del año 2020.

**C. FERNANDO LEMUS RODRÍGUEZ**

Presidente del Consejo Municipal Interino del Municipio de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
Rúbrica

**C. MICAELA ARENAS DÍAZ**

Vocal Ejecutivo en Funciones de  
Síndico Hacendario  
Rúbrica

**LIC. MIREYA LAZCANO CASTILLO**

Vocal Ejecutivo en Funciones de  
Síndico Jurídico  
Rúbrica

**LIC. ARMANDO MIGUEL HERNÁNDEZ  
ESQUIVEL**

Vocal  
Rúbrica

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ  
PÉREZ**

Vocal  
Rúbrica

**C. AGUSTÍN MARROQUÍN IBARRA**

Vocal  
Rúbrica

**L.A. ELÍAS LÓPEZ BARRIOS**

Vocal  
Rúbrica

**L.C. DIANA DE LA CONCHA LAZCANO**

Vocal  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los artículos 34, 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**C. FERNANDO LEMUS RODRÍGUEZ**

Presidente del Consejo Municipal Interino del Municipio de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V,  
del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo,  
tengo a bien refrendar el presente Decreto.**

**LIC. JOSÉ ANTONIO VERTIZ AGUIRRE**

Secretario General Municipal de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-09-2020



**MUNICIPIO DE TASQUILLO, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HGO., LOS C.L.C.C. SARA TREJO FUENTES PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO; C. PROFR.VICTOR MANUEL TREJO RAMIREZ VOCAL EJECUTIVO; ASÍ COMO LOS VOCALES: C. ING. URIEL LAZCANO FUENTES, C. ING. JOSE ARMANDO ANGELES GUERRERO, C. C.P. MARIA DEL CARMEN GUERRERO DIAZ, C. PROFR. JUAN CARLOS TORRES LABRA, C.L.E. MARCO ANTONIO TREJO YUDHO,, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,205,290.13
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$2,564,244.50
2020	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,614,723.88
2020	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$117,401.49
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$5,501,660.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	DONATIVOS EN EFECTIVO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$467,122.00
	<b>TOTAL DE DONATIVOS EN EFECTIVO</b>		<b>\$467,122.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$15,360,989.17
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$4,560,338.64
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,762,196.76
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$16,900.00
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$434,232.43
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$23,134,657.00</b>



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,304,146.00
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$991,835.90
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,759,988.96
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,652,711.40
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$665,486.16
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$1,097,856.58
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$10,472,025.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$470,165.49
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$317,158.90
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$148,636.61
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$935,961.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$37,868.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$37,868.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$280,000.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$280,000.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$600,434.33
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$199,565.67
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>		<b>\$800,000.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS PERSONALES	\$201,070.64
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	INVERSION PÚBLICA	\$391,931.36
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$593,002.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$238,332.12
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	\$464,541.88
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$702,874.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,196,311.87
2020	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$13,906,071.13
	<b>TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$17,102,383.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$4,226,472.20
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$926,326.20
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$6,607,730.60
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS</b>		<b>\$11,760,529.00</b>



<b>DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>	
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 :</b>	<b>\$71,788,081.00</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$71,788,081.00 (SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:35 HORAS DEL DÍA 23 DEL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C.L.C.C. SARA TREJO FUENTES  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
INTERINO  
RÚBRICA

C. PROFR. VICTOR MANUEL TREJO  
RAMIREZ  
VOCAL EJECUTIVO  
RÚBRICA

C. ING. URIEL LAZCANO FUENTES  
VOCAL  
RÚBRICA

C. ING. JOSE ARMANDO ANGELES  
GUERRERO  
VOCAL  
RÚBRICA

C. C.P. MARIA DEL CARMEN GUERRERO  
DIAZ  
VOCAL  
RÚBRICA

C. PROFR. JUAN CARLOS TORRES  
LABRA  
VOCAL  
RÚBRICA

C. L.E. MARCO ANTONIO TREJO YUDHO  
VOCAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-09-2020



**AVISOS JUDICIALES**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE:** 17/2020-14  
**POBLADO:** EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXAS  
**MUNICIPIO:** HUASCA DE OCAMPO  
**ESTADO:** HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto **ALBERTO BAÑOS CORTES**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que **REYNA LOPEZ BAÑOS**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCIÓN**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE; A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL SOL DE HIDALGO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **Huasca de Ocampo**, Estado de HIDALGO.-DOY FE.-----  
---Pachuca, Hgo., a 08 de septiembre de 2020.-----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2020

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 625/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESCOBAR TREJO ARMANDO RICARDO en contra de TREJO VAZQUEZ JORGE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000625/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 625/2019  
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte.

Por presentado Armando Ricardo Escobar Trejo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. Como se solicita en el de cuenta, vista la contestación del oficio girados al Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo, y de acuerdo al artículo 121 que establece: "...Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos...", se ordena el emplazamiento del demandado Jorge Trejo Vázquez por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada Jorge Trejo Vázquez que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista,



finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-09-2020

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1033/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TELLEZ SAMPERIO MARIA NIEVES en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 001033/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1033/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de julio del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada MARÍA NIEVES TÉLLEZ SAMPERIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la PARTE DEMANDADA FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. DE C.V., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Criterio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. DE C.V., dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Así mismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-09-2020

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1568/2011**

- - - En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JOSE MARIA VINIEGRA VARGAZ en contra de ANSELMO NARTINEZ VINIEGRA, JESUS MARTINEZ ANDRADE Y JOSE ALBERTO MARINEZ BELTRAN Expediente número 1568/2011, se dictó acuerdo que en lo medular establece lo siguiente:

"En Huejutla de Reyes, Hidalgo, 14 catorce de febrero del 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO MARTIN HERNANDEZ ALEJANDRE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:



I.- Como lo solicita el promovente y en virtud que los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y la Policía Investigadora Grupo Huejutla, no se ha podido determinar el domicilio de los codemandados **Jesús Martínez Andrade y José Alberto Martínez Beltrán**; en consecuencia se autoriza para que sean emplazados mediante edictos que se publiquen **por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo edición regional**, en los cuales se les haga saber a las personas antes citadas, de la demanda incoada en su contra por **José María Viniegra Vargas**, quien los demanda en la **vía especial Hipotecaria**, reclamando como prestaciones: "...a).- **El pago de la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal o capital... b) El pago de la cantidad del 12% de interés ordinario anual sobre el salario insoluto... c) El pago de intereses ordinarios a razón del 12% anual sobre la suerte principal hasta la liquidación del adeudo... y d) El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio...**"; para que se conformidad en el artículo 121 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **comparezca dentro de un término** no menor de quince ni mayor de sesenta días contados a partir de que surtan sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, **apercibidos** que de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar; así mismo se les **requiere** para que el caso de comparecer ante este Juzgado, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibidos** que de no hacerlo así las subsecuentes les surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta secretaria.

II.- Se faculta a la Actuario adscrito a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNANDEZ** que da fé."

3 - 3

**A T E N T A M E N T E**

**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 17 DIECISIETE DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.-C. ACTUARIO.-LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA. Rúbrica**

Derechos Enterados. 17-09-2020

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 262/2007**

Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ARACELI AZPEITIA REYES** en contra de **JOSE ALFREDO RAMIREZ SANTOS** expediente número **262/2007**, obra un auto que a la letra dice:

En Mixquiahuala, Hidalgo, a 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte.

Por presentada **ARACELI AZPEITIA REYES**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 552, 553, 554, 555, 556, 557 y 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, Así como el Acuerdo General 43/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 23 de julio del año 2020, se Acuerda:

I.- Se convocan postores para la **SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE** dentro del presente juicio, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$354,900.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos la rebaja del 20%, correspondiente al Predio Urbano Con Construcción Ubicado En Calle Privada De Hacienda De Montecillos, Numero 121, Manzana I, Lote 228 Fraccionamiento Haciendas De Hidalgo, Municipio De Pachuca, Hidalgo, (Ubicado En Ex hacienda De Pitayas De San Antonio El Desmonte) Cuyas medidas y Colindancias Obran En Autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate y en el periódico de mayor circulación De Pachuca Hidalgo, (Sol de Hidalgo, donde se ubica dicho inmueble), así como en los estrados de este H. Juzgado.

IV.- En consecuencia gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mercantil en turno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este juzgado faculte al Actuario de su adscripción, realice la publicación de los edictos en los terminos solicitados en el inmueble que se ubica en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, quedando facultado el Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la cumplimentación del exhorto ordenado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LIC. **ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 09 de septiembre de 2020.- C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2020

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2019**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CORTES HERNANDEZ LUIS IVAN** en contra de **VARGAS HERNANDEZ JORGE EDGAR**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000271/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2019



En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto del año 2020 dos mil veinte

Por presentado LUIS IVAN CORTES HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 121, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que el domicilio de JOSÉ EDGAR VARGAS HERNÁNDEZ proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, es el mismo que se indicó en el escrito inicial de demanda, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, y como se solicita, se ordena emplazar a JORGE EDGAR VARGAS HERNÁNDEZ por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JORGE EDGAR VARGAS HERNÁNDEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por LUIS IVAN CORTES HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de CLAUDIA GABRIELA BALDERAS SARMIENTO, respecto de la acción reivindicatoria del predio con construcción denominado "APEPELCO" ubicado en el paraje del mismo nombre, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en donde le reclama las siguientes prestaciones: A). La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que mi poderdante es propietaria del predio con construcción denominado "APEPELCO" ubicado en el paraje del mismo nombre, municipio de Mineral de la Reforma, estado de Hidalgo; B). La entrega que deberá hacer el demandado del predio antes mencionado con sus frutos y accesiones; C). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación; apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, finalmente se hace saber al demandado que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada Celia Ramírez Godínez, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO: 872/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS DE LA ROSA IGNACIO VIDAL, ROMERO BASURTO VIANEY en contra de GONZALEZ FRAGOSO SUE LILIAN, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ARANDA HERMOSILLO JORGE, SOTO HERNANDEZ OCTAVIO EDUARDO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO, HINOJOSA VILLALBA JUAN MANUEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000872/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NUMERO: 872/2018

ORIDNARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentados IGNACIO VIDAL ISLAS DE LA ROSA y VIANEY ROMERO BASURTO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que los ocursoantes vierten en el de cuenta, respecto al requerimiento ordenado en auto de fecha 16 dieciséis de enero del año 2020, dos mil veinte.



II. En consecuencia y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del demandado JORGE ARANDA HERMOSILLO, aunado al hecho de que en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Licenciado Tomás Aquino Mata la C. Actuario no pudo realizar dicha diligencia, por lo que, se ordena su notificación por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar al demandado JORGE ARANDA HERMOSILLO, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por los CC. IGNACIO VIDAL ISLAS DE LA ROSA y VIANEY ROMERO BASURTO, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 993/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAYA ZUÑIGA MARCO ANTONIO en contra de COMPAÑIA REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000993/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 993/2019  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 03 Tres De Septiembre Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

V I S T O El Estado Que Guardan Los Autos Y Para El Solo Efecto De Regularizar El Procedimiento Sin Que Ello Implique Suplencia En La Deficiencia De La Queja, Ni Violación De Las Formalidades Del Procedimiento Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I.- Se Hace La Aclaración Que Por Error Involuntario En La Toma De Datos En Auto De Fecha 25 Veinticinco De Agosto Del Año 2020 Dos Mil Veinte Por Error Se Asentó "... Por Presentada YOLANDA ATZIMBA ROSENDO ROMERO...", Debiendo Ser Lo Correcto "...Por Presentado MARCO ANTONIO MAYA ZUÑIGA...", Aclaración Que Se Hace Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II.- Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma, La Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autentica Y Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 993/2019  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 25 Veinticinco De Agosto Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

En Términos Del Acuerdo General Número 43/2020 Del Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, Emitido Con Fecha 23 Veintitrés De Julio Del Año En Curso, Se Habilita El Día Y Hora En Que Se Actúa Para Proveer La Presente Solicitud De Fecha 19 Diecinueve De Agosto De 2020 Dos Mil Veinte, En Los Sigüientes Términos:

Por Presentada YOLANDA ATZIMBA ROSENDO ROMERO, Con La Personalidad Que Tiene Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 121 Fracción II, 123, 127, 254, 409, 621, 627 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. Por Hechas Las Manifestaciones A Que Hace Referencia El Promovente En El Escrito De Cuenta.

II. Por Las Razones Que Refiere Publíquense Los Edictos Ordenados En Auto De Fecha 23 Veintitrés D Julio Del Año En Curso, En El Punto II, En El Periódico "Milenio" En Los Términos Ordenados En Dicho Auto.

III. Agréguese A Los Autos Los Edictos Que Refiere En El Presente Ocurso, Para Que Surta Sus Efectos Legales A Que Haya Lugar.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma, La Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autentica Y Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 993/2019  
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 23 Veintitrés De Julio Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentado MARCO ANTONIO MAYA ZUÑIGA, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 121 Fracción II, 254, 257, 409, 625, Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como En La Tesis Jurisprudencial Del Tenor Sigüiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS



REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De Conformidad Con El Artículo 117, Fracción II, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Jalisco, La Notificación Por Edictos Procede Cuando El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Se Trata De Personas Cuyo Domicilio Se Ignora, Previo Informe De La Policía Municipal Del Domicilio Del Demandado.

---

Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

Por Consiguiente, Si El Actor Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Ignora Dónde Puede Habitar El Demandado, Y Una Vez Que La Policía Recaba La Información Del Domicilio Del Reo, En El Sentido De Que No Fue Posible Localizarlo, Es Correcto Que, Ante El Desconocimiento General De Su Paradero, El Juzgador Proceda A Ordenar El Emplazamiento Por Edictos, Sin Necesidad De Ordenar Otros Trámites Previos, Como Recabar Informes Múltiples De Diversas Dependencias Y Corporaciones Respecto De La Residencia De La Parte Demandada, Habida Cuenta Que, Para La Validez De Su Emplazamiento, No Deben Imponerse Mayores Requisitos A Los Establecidos Por La Ley De La Materia.”. Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta XVI, Octubre De 2002. Materia(S):

I. Como Se Solicita, Atento A Lo Manifestado En El Escrito De Cuenta Y Toda Vez Que No Fue Posible Recabar La Información Del Domicilio De REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA En Consecuencia, Esta Autoridad Estima Procedente El Emplazamiento A La Parte Demandada, Por Medio De EDICTOS.

II. En Consecuencia, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, En El Periódico De Mayor Circulación De Esta Localidad Que Resulta Ser Sol De Hidalgo De Esta Ciudad, Y En Los Lugares Públicos De Costumbre, Haciéndoles Saber Que Deben Presentarse La Parte Demandada REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, Dentro De Un Término De 40 Cuarenta Días, Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Bajo Apercebimiento Que, De No Hacerlo Así, Se Les Tendrán Por Rebeldes Y, Por Ende, Como Presuntivamente Confesos De Los Hechos De La Demanda Que Dejen De Contestar, Y Toda Notificación Se Les Realizará Por Medio De Lista; Requiriéndolas Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Ante Este Juzgado, Apercebidos Que En Caso Contrario, Serán Notificados Por Medio De Lista Que Se Publican En Este Juzgado. Asimismo, Hágaseles Saber Que Quedan Las Copias De Traslado A Su Disposición En Esta Secretaría Para Que Se Impongan De Ellas.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autoriza Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 154/2020**

En cumplimiento al auto de fecha catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte, dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por VICTOR HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ APODERADO LEGAL DE SAMUEL ZUÑIGA CHAVEZ en contra de MARIA HERNANDEZ ANAYA Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, expediente número 154/2020, radicado en este H. Juzgado. - - - En Tula de Allende, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2020, dos mil veinte. Por presentado VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, APODERADO LEGAL DE SAMUEL ZÚÑIGA CHÁVEZ, con su escrito de cuenta con las copias de traslado que acompaña en la VÍA ORDINARIA CIVIL vengo a demandar de MARÍA HERNÁNDEZ ANAYA Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA; las prestaciones que deja precisadas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos; 1, 2, 3, 4, 17, 18, 44, 46, 47, 55, 94, 95, 111, 113, 116, 127, 132, 135 fracción V, 141, 142, 154, 253, 254, 256, 257, 258, 287 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que le corresponda. II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. III.- Se tiene por acreditada la personería con que se ostenta el VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, APODERADO LEGAL DE SAMUEL ZÚÑIGA CHÁVEZ con copia certificada de la Escritura Pública número 2,172 dos mil ciento setenta y dos, tirada ante la fe del Notario Público número 15 quince con ejercicio en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA. IV.- Que toda vez que los promoventes manifiestan desconocer el domicilio de la demandada MARÍA HERNÁNDEZ ANAYA, y por lo que para mejor proveer esta autoridad considera necesario girar los oficios a la JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, para que a la brevedad posible informen si en los archivos de las oficinas a su cargo, se encuentra registrado algún domicilio a nombre de la C. MARÍA HERNÁNDEZ ANAYA. IV.-... V.-... VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA, que autentica y da fe.- Tula de Allende, Hidalgo, a 01 uno de Septiembre del año 2020, dos mil veinte. Por presentada VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 276, 625 del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA: I.- Como lo solicita la parte actora por los razonamientos vertidos y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento a juicio de la demandada MARÍA HERNÁNDEZ ANAYA por medio de edictos, los cuales deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado de Hidalgo y diario “PLAZA JUÁREZ” de esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre haciéndole saber que tienen instaurada en su contra una demanda dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ apoderado legal del C. SAMUEL ZÚÑIGA CHÁVEZ, para que dentro del término de 30 TREINTA DÍAS que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezca a éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad quedando apercebido que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda dejen de contestar y se les notificará por medio de lista; igualmente hágase del conocimiento del demandado que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaria par de este juzgado para que



se instruya de ellas. II.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial por, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO OSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOYA, que autentica y da fe.

2 - 3

**ATENTAMENTE.**

Tula de Allende, Hidalgo, a 10 de Septiembre de 2020.-**LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA DEL SOL BARRERA HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-09-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1008/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ESPITIA PEREZ MARIA DEL REFUGIO , TRUJILLO ESPITIA ELIZABETH, radicándose la demanda bajo el expediente número 001008/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1008/2019  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de julio del 2020 dos mil veinte.

VISTAS las constancias de autos a fin de dictar Auto Declarativos de Herederos dentro del Juicio en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción VI, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles, así como con el contenido de la siguiente Tesis Jurisprudencial: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." Se Acuerda:

I. Vistas las constancias de autos, se advierte que el mismo no guarda estado para el dictado del auto declarativo de herederos que en derecho proceda, toda vez que las normas del procedimiento no pueden alterarse modificarse o renunciarse en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad; ello en virtud que del sumario se desprende que quienes denuncian la sucesión intestamentaria a bienes de Rafael Trujillo Espitia son María del Refugio Espitia Pérez en su calidad de ascendiente en línea directa (madre) y Elizabeth Trujillo Espitia en calidad de colateral en segundo grado (hermana), motivo por el cual se coloca dentro de la hipótesis prevista por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, que a la letra dice:

"Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República.

Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos."

Aunado a lo anterior que María del Refugio Espitia Pérez en su calidad de ascendiente en línea directa (madre) ha repudiado los derechos hereditarios que en su caso le pudiera corresponder dentro de la presente sucesión, tal y como se advierte a foja 17 diecisiete.

En consecuencia de lo anterior, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión Rafael Trujillo Espitia considerándose como sitios públicos los tableros notficadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus Rafael Trujillo Espitia, y que los denunciante de la sucesión María del Refugio Espitia Pérez en su calidad de ascendiente en línea directa (madre) y Elizabeth Trujillo Espitia en calidad de colateral en segundo grado (hermana), reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

En consecuencia y a fin de lograr una sentencia eficaz, en atención a los principios de igualdad, seguridad jurídica y economía procesal se provee lo siguiente:

- a) Se suspende el dictado del auto declarativo de herederos ordenado en auto de fecha 13 trece de marzo del 2020 dos mil veinte.
  - b) Hecho que sea lo anterior, en su oportunidad se acordará lo que en derecho corresponda en relación a emitirse Auto Declarativo de Herederos en el presente asunto.
- II. En los domicilios procesales establecidos en autos para notificaciones de indole personal, notifíquese a las promoventes el contenido del presente proveído.
- III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2020



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1012/2018.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de septiembre del año 2020 dos mil veinte RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CESAR JAIME BOSCH EN CONTRA DE PAULINA FERNÁNDEZ DEL CASTILLO OVIEDO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1012/2018.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 (primero) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte). Por presentado Cesar Jaime Bosch, con su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 111, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I. Se tiene al promovente haciendo la precisión que refiere en el de cuenta, respecto al valor asignado en los peritajes lo debe de ser respecto al 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de la propiedad embargada. II. En consecuencia, y como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve, consistente en el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de propiedad correspondientes a Paulina Fernández del Castillo Oviedo respecto del inmueble ubicado la calle Rincón del Sol, número 208, lote numero 20, manzana "G", del fraccionamiento "Pedregal de San Francisco", en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 3046, tomo I, libro I, sección primera, de fecha 22 de septiembre del año 2006, en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:15 (diez horas con quince minutos) del día 31 (treinta y uno) de octubre del año 2020 (dos mil veinte). III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$489,000.00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos. IV. Por lo tanto, publíquense los edictos correspondientes por 2 (dos) veces de 7 (siete) en 7 (siete) días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local de la ciudad de Pachuca, denominado "El Sol de Hidalgo". V. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Christian Camacho Cornejo, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 502/2018,**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, con número de expediente **502/2018**, promovido por GLORIA IRMA SEGURA GUTIÉRREZ, denunciando la muerte sin testar de YASIB NOÉ LÓPEZ SEGURA, en el mismo se dictó un auto de fecha 23 veintitrés de Enero de 2020 dos mil veinte y que en lo conducente dice: I.- Como se solicita y en razón de que no se encontró domicilio del posible heredero GONZALO LÓPEZ BRINGAS, como se solicita, publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento de GONZALO LÓPEZ BRINGAS, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de YASIB NOÉ LÓPEZ SEGURA, denunciada por su madre GLORIA IRMA SEGURA GUTIÉRREZ, para que dentro del plazo de 40 cuarenta días hábiles comparezca ante esta autoridad a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiba los documentos con los que acredite su entroncamiento con la autora de la herencia; con apercibimiento que de no hacerlo así, no se volverá a realizar nueva diligencia en su busca y se dictara el correspondiente auto declarativo de herederos, declarando únicamente aquellos que acrediten su parentesco y acrediten su derechos a heredar. II.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE. -----

2 - 2

Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-09-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZACUALTIPÁN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 61/2020**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ELOY EDUARDO PIÑEIRO RAMÍREZ y/o LUIS PIÑEIRO RAMÍREZ**, PROMOVIDO POR **DIEGO HORACIO FERNANDO PIÑEIRO RAMÍREZ, JAVIER PIÑEIRO HERNÁNDEZ, CARLOS ABEL PIÑEIRO HERNÁNDEZ** POR SÍ Y COMO APODERADO LEGAL DE **SILVIA ESMERALDA PIÑEIRO HERNANDEZ, FERNANDO PIÑEIRO CASTAÑEDA, MARÍA DEL ROCÍO PIÑEIRO MENESES, ARACELY PIÑEIRO MENESES y CARLOS PIÑEIRO MENESES**, EXPEDIENTE NÚMERO 61/2020, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO POR CUMPLIR 01.-

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, febrero 4 cuatro de 2020 dos mil veinte.

Por presentados **DIEGO HORACIO FERNANDO PIÑEIRO RAMÍREZ, JAVIER PIÑEIRO HERNÁNDEZ, CARLOS ABEL PIÑEIRO HERNÁNDEZ** por sí y como apoderado legal de **SILVIA ESMERALDA PIÑEIRO HERNANDEZ, FERNANDO PIÑEIRO**



CASTAÑEDA, MARÍA DEL ROCÍO PIÑEIRO MENESES, ARACELY PIÑEIRO MENESES y CARLOS PIÑEIRO MENESES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE **LUIS ELOY EDUARDO PIÑEIRO RAMÍREZ y/o LUIS PIÑEIRO RAMÍREZ**, en base a los hechos y consideraciones de derecho vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1518, 1540, 1580, 1583 y 1642 del Código Civil, 44, 46, 55, 110, 111, 113, 276, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de procedimientos Civiles; 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 61/2020.

II.- Se acredita la personalidad con la cual se ostenta el denunciante CARLOS ABEL PIÑEIRO HERNANDEZ como Apoderada legal de SILVIA ESMERALDA PIÑEIRO HERNÁNDEZ, con instrumento notarial número 103, de fecha 4 cuatro del abril de 2012 dos mil doce, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del denunciante CARLOS ABEL PIÑEIRO HERNÁNDEZ, otorgado ante la fe de la Licenciada GRACIELA ADRIANA ROSALES ROSAS, Notario Adscrita a la Notario Publica Número 3, de la es titular la licenciada MARÍA DE JESUS HERNANDEZ TORRES.

III.- Se admite en este juzgado la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario de **LUIS ELOY EDUARDO PIÑEIRO RAMÍREZ y/o LUIS PIÑEIRO RAMÍREZ**.

IV.- Iníciase la primera sección.

V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- **Se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte**, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a éste Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por **LUIS ELOY EDUARDO PIÑEIRO RAMÍREZ y/o LUIS PIÑEIRO RAMÍREZ** y, en su caso, la fecha de los mismos, mencione si con anterioridad ha proporcionado el mismo informe a éste u otro funcionario, así como indique, en caso de haberse otorgado testamento o testamentos públicos abiertos, si en ellos se otorgaron cláusulas que, conforme a las leyes, sean irrevocables.

VIII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a este juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamento o testamentos otorgados por **LUIS ELOY EDUARDO PIÑEIRO RAMÍREZ y/o LUIS PIÑEIRO RAMÍREZ**.

IX.- **Una vez que se reciba la información testimonial**, tal como se establece en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fjese **avisos** en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este Juzgado) y en los lugares de origen de la de cujus y de fallecimiento (estrados de la Presidencia Municipal de Zacualtípán, Hidalgo), de igual forma, publíquese **edictos** por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, como pariente en línea colateral igual en tercer grado y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.

X.- Se requiere a los denunciantes para que dentro del término legal de 3 tres días, exhiba el acta de matrimonio entre NARCISO ENRIQUE JAVIER PIÑEIRO RAMÍREZ y/o JAVIER PIÑEIRO RAMÍREZ y CRISTINA HERNÁNDEZ VERA, así como el domicilio de la C. CRISTINA HERNANDEZ VERA, lo anterior para que pueda ser notificada del presente trámite.

XI.- Se requiere a los denunciantes para que en el término legal de 3 tres días, aclare el estado civil de CARLOS PIÑEIRO RAMIREZ, ya que del acta de defunción exhibida se asienta estado civil indeterminado.

XII.- Po último se les requiere, para que durante el trámite de la primera sección y hasta antes de que se dicte el auto declarativo de herederos exhiba documentos donde demuestre los nombres con que se ostentó el de cujus **LUIS ELOY EDUARDO PIÑEIRO RAMÍREZ y/o LUIS PIÑEIRO RAMÍREZ, así como lo los posibles herederos**.

XIII.- Glósense a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XIV.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a quienes mencionan.

XV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE, DOY FE.

2 - 2

Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo a 9 nueve de Marzo del año 2020.-EL ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LIC. PAULO CESAR CARRAZCO SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 57/2016**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, EN CONTRA DE **FERNANDO ENRIQUE ILLESCAS RAMIREZ Y DAYSI FABIOLA RIOS PEREZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **57/2016**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 07 de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Tizayuca, Hidalgo, a 7 siete de septiembre del 2020 dos mil veinte. Por presentada ZAZULYCH TRIGEROS PEREZ, en su carácter de apoderada legal del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I.- Se tiene a la concursante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, predio urbano con casa habitación identificado como lote 17, de la manzana II, ubicado en Circuito Laureles, número 2, del fraccionamiento Jardines de Tizayuca, ubicado en la fracción restaste del inmueble denominado Rancho "La Purísima", en avenida ejército nacional esquina avenida Cuauhtémoc, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 24147, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$1,154,240.86 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. Doy fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 10 SEPTIEMBRE DE 2020.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1248/2019

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por MIGUEL ÁNGEL TORRES SALDAÑA, JESÚS TORRES SALDAÑA y FRANCISCO JAVIER TORRES SALDAÑA, a bienes de ALEJANDRO TORRES SALDAÑA, expediente número 1248/2019, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 9 nueve de agosto del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentados MIGUEL ÁNGEL TORRES SALDAÑA, JESÚS TORRES SALDAÑA y FRANCISCO JAVIER TORRES SALDAÑA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ALEJANDRO TORRES SALDAÑA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12 y 1611 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1248/2019, mil doscientos cuarenta y ocho, diagonal dos mil diecinueve, que le corresponde.

II. Proceda la Secretaría de Acuerdos actuante a verificar la validez del actas de nacimiento, acta de matrimonio y acta de defunción exhibidas, en la página de internet <http://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp>.

III. En consecuencia, la suscrita Jueza se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V, de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Hidalgo.

IV. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO TORRES SALDAÑA.

V. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.



VI. Se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados.

VII. Gírense atentos oficios al **Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por **la autora** de la presente sucesión, solicitando al primero de ellos, su búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

VIII. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y una vez que tenga verificativo la audiencia testimonial, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de **quienes** reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Se señala día y hora hábil a fin de que **MIGUEL ÁNGEL TORRES SALDAÑA y JESÚS TORRES SALDAÑA**, comparezcan a ratificar el repudio que hace valer.

X. Agréguese a los autos los documentos exhibidos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

XI. Dejando copia certificada que obre en su lugar, hágase la devolución de las documentales exhibidas, previa toma de razón de su recibo, autorizando para recibirlos a quien indican.

XII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en el de cuenta, teniendo por autorizada para tal efecto, a la profesionista que refieren.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NAYELI MAYA MARTÍNEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

**A T E N T A M E N T E**

**Huejutla de Reyes, Hidalgo; 27 veintisiete de noviembre 2019.- Actuaría.-Licenciada Yanet Cruz Hernández.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 21-09-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 49/2020**

EN EL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **SAMUEL NUNGARAY VALADEZ** EN CONTRA DE **MARIA ISABEL NUNGARAY CRUZ O MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ**, **EXPEDIENTE NÚMERO 49/2020**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE A LA LETRA DICE:

- I. Como lo solicita el promovente, y toda vez que como se desprende del oficio signado por la encargada de sucursal telegráfica de la oficina de Telecomunicaciones de México, gerencia estatal en Hidalgo, Centro, visible a foja 827 de autos, que no fue encontrado registro alguno de domicilio a nombre de la demandada, con lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que en consecuencia, se ordena emplazar a María Isabel Nungaray Cruz o María Isabel Cruz Martínez por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe.

1 - 3

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SEPTIEMBRE 2020.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.-LIC. JUAN CARLOS AVILES AVILA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-10-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1001/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MORALES MUÑOZ MARCO ANTONIO LARRY** en contra de **HERNANDEZ VELAZQUEZ DANAE**, radicándose la demanda bajo el expediente número 001001/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NUMERO 1001/2019



Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de septiembre del año 2020 dos mil veinte del año 2020 dos mil veinte

Por presentado MARCO ANTONIO LARRY MORALES MUÑOZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general número 52/2020 emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, se ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada DANA E HERNANDEZ VELAZQUEZ, emplácese por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia, presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 30-09-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 342/2019**

Dentro de los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **EFRÉN LÓPEZ MORALES** en contra de **KARLA HERNÁNDEZ MORENO** dentro del expediente número **342/2019**, se dictaron los presentes autos, que a la letra establecen:-----

----- Actopan, Hidalgo, a 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. -----

----- Por presentado **EFRÉN LÓPEZ MORALES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 64, 121 fracción II, 254, 255 y 257 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo; en la circular número 07/2020 y el acuerdo generales número AC30/2020-PCJPJEH emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; **se acuerda**: -----

----- I.- Acatando las medidas de seguridad impuestas por el Consejo General de Salubridad y siguiendo las recomendaciones establecidas en el acuerdo 20/2020-PCJPJEH de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, así como el acuerdo AC30/2020-PCJPJEH publicado el 29 veintinueve de junio del año en curso emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, y a fin de salvaguardar la salud e integridad de los intervinientes actuantes (partes y servidores públicos), y con base al acuerdo anteriormente citado y al artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo; quedan facultados los funcionarios públicos necesarios para actuar los días y horas inhábiles. -----

----- II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada **KARLA HERNÁNDEZ MORENO**, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Sol de Hidalgo", haciéndole saber que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. -----

----- III.- Quedan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibir las. -----

----- IV.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. -----

----- V.- Notifíquese y cúmplase. -----

----- A S Í, lo acuerda y firma la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, que actúa con Secretaria de acuerdos, **LICENCIADA MARIA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** que autentica y da fe. -----

1 - 3

**ACTOPAN, HIDALGO, A 20 VEINTE DE JULIO DEL 2020.C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.LICENCIADA ALMA MERCEDES ALFARO RAMOS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-09-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO: 80/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por COMPAÑIA REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A. DE C.V en contra de MONZALVO TAVERA FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000080/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 80/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Por presentados LICENCIADOS ENRIQUE BAÑOS y/o ARLENNE CANO ESPINOSA en su carácter de apoderados legales de la COMPAÑIA REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A DE C.V, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y no obstante el contenido de la circular emitida 11/2020, emitida por la Secretario Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo LICENCIADA ARIANA ITZEL DUARTE MARTINEZ, atendiendo al Acuerdo General número 43/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ambos de fecha 23 veintitrés de julio del año 2020, dos mil veinte, con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que los ocursoantes vierten en el de cuenta.

II. Como lo solicitan los promoventes y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del demandado FRANCISCO MONTALVO TAVERA se ordena su notificación por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar al demandado FRANCISCO MONTALVO TAVERA, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por los CC. LICENCIADOS ENRIQUE BAÑOS y/o ARLENNE CANO ESPINOSA en su carácter de apoderados legales de la COMPAÑIA REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A DE C.V, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 572/2018**

Dentro de los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **INES, ARTURO, JOSE LUIS Y GILBERTO** de apellidos **PARDO BRITO** a bienes de **LUIS AUGUSTO PARDO** también conocido como **LUIS AUGUSTO PARDO CALVA y/o LUIS PARDO CALVA**, dentro del expediente número **572/2018**, se dictó el presente auto, que a la letra establece:-----

---Actopan, Hidalgo a 05 cinco de febrero del año 2020 dos mil veinte.-----Por presentado **GILBERTO PARDO BRITO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 110, 111, 121, 127, 785 Y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:-----I.- Con base a lo manifestado por el ocursoante en su escrito de cuenta, y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados a las respectivas dependencias no se encontró registro alguno del domicilio de los presuntos herederos, **LEOPOLDO PARDO BRITO y PEDRO PARDO BRITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 121 de la ley adjetiva civil, publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas en el "**Periódico Oficial del Estado**", Así como en el periódico de circulación local denominado "**Sol de Hidalgo**" región Actopan, haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial del Estado", para deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder, debiendo anunciar la muerte sin testar del de cujus **LUIS AUGUSTO PARDO y/o LUIS AUGUSTO PARDO CALVA y/o LUIS PARDO CALVA**.--- II Notifíquese y Cúmplase.---Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ, que autentica y da fe.-----

1 - 3

Actopan, Estado de Hidalgo; 10 de Febrero del 2020.- C. Actuario.-LICENCIADA ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2020



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 566/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZARATE GONZALEZ BENJAMIN en contra de CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS, INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000566/2018 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número 566/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado JOSE BENJAMIN ZARATE GONZALEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 116, 121, 127, 131, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S. A DE C. V., por ende, se ordena emplazar a dicha persona moral por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S. A DE C. V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S. A DE C. V., que deberá presentarse a este H. Juzgado por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JOSE BENJAMIN ZARATE GONZALEZ, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. No se obsequia el ordenar emplazar a TERESA DE JESUS CORBOVA MOLINA por medio de edictos, en razón a que de autos se advierte que la Vocabla del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, en su base de datos localizo registrado como domicilio de la demandada el ubicado en calle Galileo número 117, fraccionamiento la moraleja en Pachuca de Soto, Hidalgo y la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo indico como domicilio de la demandada, lote girasol, manzana 9fraccionamiento rincón del valle en esta ciudad, los cuales son diferentes a los proporcionados por la parte actora y en los que se constituyó el ejecutor judicial.

IV. Por lo anterior se faculta al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios, para que en día y hora hábil, se constituya en cualquiera de los domicilios de la demandada TERESA DE JESUS CORBOVA MOLINA, ubicados en calle Galileo número 117, fraccionamiento la moraleja en Pachuca de Soto, Hidalgo y lote girasol, manzana 9fraccionamiento rincón del valle en esta ciudad y proceda a dar cumplimiento a los numerales IV y V del auto de fecha 10 de julio de 2018.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

Actuario/a.-Rúbrica.

1 - 3

Derechos Enterados. 24-09-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 658/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **BLANCA CASTRO MADRID** DE EXPEDIENTE NUMERO **658/2018**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** -----

Tizayuca, Hidalgo, a 20 veinte de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Por presentada **BLANCA CASTRO MADRID**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 97, 113, 121, fracción II, 127, 129, 295, 297, 324, 331, 352, 353, 375, 376, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos se señalan las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, a cargo del C. **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS** y **NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 LICENCIADO JOSE HABIB TAPIA**, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, en su preparación, se faculta a la C. actuario adscrita a este H. juzgado, para que el día y hora antes señalado, cite al demandado y comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibido que de no hacerlo así, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, a cargo de sus testigos **FLORENTINO PEREZ FLORES** y **JOSE RENE CASTRO MADRID**, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, por lo cual se, requiriéndole al oferente de la prueba para que el día y hora señalado presente ante esta autoridad a rendir su testimonio, en virtud de no haber manifestado impedimento alguno para hacerlo.

IV.- Tomando en consideración que se trata del auto que señala día y hora para audiencia de pruebas, publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

**A T E N T A M E N T E**  
**TIZAYUCA, HIDALGO; SEPTIEMBRE DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUCIA GARCIA DIAZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-09-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 394/2019**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO**, promovido por **ALANIS MORALES BERENISE**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000394/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 394/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de julio del 2020 dos mil veinte.

Por presentada **BERENISE ALANIS MORALES** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 785, 786, 787, 788, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como lo solicita la ocurrente se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y se ordena la publicación de edictos en el diario de circulación denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, que es el de mayor circulación en el lugar donde tuvo su ultimo domicilio el finado anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, ordenándose llamar a **POMPEYO V. QUESADA R.** y **REINALDA TREJO DE QUESADA** quienes son los padres del autor de la sucesión, así como a **PATRICIA DIONISIA QUESADA TREJO**, **REINALDA BEATRIZ QUESADA TREJO** y **MARIA DEL PILAR CLARISA QUESADA TREJO** quienes son hermanas de el autor de la sucesión **JACOBO RAFAEL QUESADA TREJO**. y a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan por escrito ante este juzgado a reclamar dentro la herencia dentro del termino de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada **CELIA RAMIREZ GODINEZ**, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada **MAYRA PAOLA CASTILLO RAMIREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-09-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 54/2019**

Dentro de los autos del juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO** promovido por **MARIA DEL CARMEN, MARIA ELENA, ESTELA, ANDRES, IRMA y JOSE LUIS de apellidos JUAREZ PEÑA**, a bienes de **CARLOS JUAREZ PEÑA**, dentro del expediente número 54/2019, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a **10 diez de septiembre del año 2020 dos mil veinte.**

Por presentada **MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ PEÑA** por su propio derecho, con su escrito de cuenta en su carácter de hermana del autor de la presente sucesión. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262 del Código Civil, 55, 110, 111, 771, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles del Código de Procedimientos Civiles, así como en atención al contenido de la circular 14/2020 y Acuerdo General, número 52/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**



I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, en términos de lo dispuesto por el artículo 793 de la ley adjetiva civil, y en virtud que la presente sucesión la denuncia parientes colaterales, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, siendo los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar del fallecimiento del autor de esta sucesión resultando ser en la Comunidad de Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo, razón por la cual, deberá fijarse el aviso en la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Actopan, Hidalgo, y en el lugar de origen del cujus, fijándose para ello el aviso respectivo, publicándose los edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus, CARLOS JUÁREZ PEÑA, el nombre y grado de parentesco del que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II.- Cumplido que sea lo ordenado en el punto que antecede, se de vista al agente del ministerio público adscrito a este juzgado, respecto de lo actuado dentro del presente intestado, así como, manifieste lo que a su representación social corresponda, se acordara lo conducente respecto al dictado del auto declarativo de heredero.

**III.- Notifíquese y cúmplase.**

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autoriza y da fe.

Actopan Hidalgo, a los 22 veintidós días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte

1 - 2

**C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-09-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1430/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR **MARÍA ELISA, MA. LAURA DE LOURDES, ADILIA, REYNA Y ALBERTINA TODOS DE APELLIDOS AGUILAR CRUZ**, A BIENES DE **MARÍA GLORIA REFUGIO AGUILAR CRUZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO GLORIA AGUILAR CRUZ.**, RADICADO BAJO EL **EXPEDIENTE 1430/2019**, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA **12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE** ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

-----En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentados María Elisa, Ma. Laura de Lourdes, Adilia, Reyna y Albertina todos de apellidos Aguilar Cruz en su calidad de hermanos, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de María Gloria Refugio Aguilar Cruz también conocida como Gloria Aguilar Cruz. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de María Gloria Refugio Aguilar Cruz también conocida como Gloria Aguilar Cruz. III.- Iníciase la primera sección. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción. VI.- Gírense atentos oficios a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informen a éste Juzgado si en esas dependencias se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por María Gloria Refugio Aguilar Cruz también conocida como Gloria Aguilar Cruz, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos. VII.- Se requiere a las promoventes para que exhiban el acta de nacimiento de la de cujus, para acreditar su parentesco con la autora de la presente sucesión, hasta antes del dictado del auto declarativo de herederos. VIII.- Se requiere a las CC. Reyna y Albertina de apellidos Aguilar Cruz para que acrediten con documento idóneo el parentesco con la de cujus, toda vez que de sus actas de nacimiento no se aprecia el nombre de los padres de las mismas, hasta antes del dictado del auto declarativo de herederos. IX.- Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, Hidalgo, lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento de la de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de María Gloria Refugio Aguilar Cruz también conocida como Gloria Aguilar Cruz, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones así como documentos el que se indica, autorizando para tales efectos a los profesionistas que refieren en el mismo. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Jueza del Juzgado Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Lilia Flores Castelazo que autoriza y da fe.

1 - 2

**ATENTAMENTE**

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 277/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **MARIO ABELARDO GOMEZ OROZCO** PROMOVIDO POR **OLIVIA, EVA Y PEDRO** de apellidos **GOMEZ OROZCO**, EXPEDIENTE NÚMERO **277/2020**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA **17 DIECISIETE DE MARZO 2020 DOS MIL VEINTE.**; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte.

Por presentados OLIVIA, EVA y PEDRO todos de apellidos GOMEZ OROZCO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan denunciando en su carácter de hermanos la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARIO ABELARDO GOMEZ



OROZCO. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1480, 1481 fracción I, 1492, 1493 y 1500 del Código Civil, así como los numerales 44, 46, 47, 55, 70, 109, 110, 111, 113, 121 fracción II, 123, 154 fracción V, 324, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 277/2020.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, por lo que, queda radicado en este Juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ABELARDO GOMEZ OROZCO.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado mediante notificación personal.

IV.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para que informen a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus MARIO ABELARDO GOMEZ OROZCO, solicitándose del primero de los antes citados que su búsqueda contemple también los archivos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

V.- Queda a disposición de los ocurrentes los oficios ordenados en el punto que antecede, para que los reciban en día y hora hábil en el local de este Juzgado, previo el trámite que realicen en esta primera secretaria para su elaboración.

VII.- Glósense a los autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VI.-...

VIII.- Por virtud que la solicitud de la declaración de herederos con parientes colaterales, procedase a fijar avisos en los sitios públicos de este Municipio, lugar de fallecimiento y origen del finado MARIO ABELARDO GOMEZ OROZCO, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. Asimismo, una vez que haya sido desahogada la testimonial ordenada en el punto VI del presente acuerdo, publíquense edictos en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

IX.- Se señala día y hora hábil para que EVA y PEDRO todos de apellidos GOMEZ OROZCO, ratifiquen ante ésta presencia judicial su escrito de cuenta con respecto al repudio manifestado en el tercero petitorio del que se provee.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el de cuenta.

XI.- Se tiene a los denunciantes autorizando a las profesionistas mencionadas en el de cuenta en los términos precisados en el mismo.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-09-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 167/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR OSCAR ALEJANDRO ALDANA ROSILLO EN CONTRA DE MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO EXPEDIENTE NUMERO 167/2019, LA CIUDADANA JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE;

Tizayuca, Hidalgo a 03 tres de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Por presentado OSCAR ALEJANDRO ALDANA ROSILLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 283, 289, 292, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 324, 331, 350, 352, 353, 356, 358, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Tomando en cuenta que el acuerdo de fecha 20 veinte de julio de 2020 dos mil veinte se dictó en día hábil, sin embargo, las fechas señaladas en el mismo para desahogar las pruebas admitidas en el presente juicio, fueron declaradas inhábiles con posterioridad al dictado del auto en cita, como lo solicita el promovente de nueva cuenta se señalan fechas y horas para llevar a cabo el desahogo de dichas probanzas.

II.- se señalan las 09:00 horas del día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **confesional** admitida a la parte **actora** a cargo de MAURICIO ALDANA BARRERA y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO, quien deberá ser notificada por los conductos legales, para que el día y hora antes señalados, comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones; apercibida que de no hacerlo así, sin acreditar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

III.- Se señalan las 11:00 horas del día 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **testimonial** admitida a la parte **actora** a cargo de GUILLERMINA PAZ JIMÉNEZ y LORENZO ALDAMA FLORES por lo que se requiere a la oferente para que el día y hora antes indicados, presente a sus testigos en el local de este Juzgado a rendir su testimonio, tal como se comprometió a hacerlo.

IV.- Se señalan las 10:00 horas del día 04 cuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte para que tenga verificativo el desahogo de la prueba admitida a la parte **actora**, consistente en el reconocimiento de contenido y firma del contrato de compra venta de fecha 06 seis de agosto de 2005 dos mil cinco, mismo que obra a fojas de la 7 siete a la 10 diez de autos, a cargo de MAURICIO ALDANA BARRERA y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO, quienes deberán ser citados por los conductos legales, para que el día y hora antes señalados comparezcan ante esta Autoridad puntual y debidamente identificados.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, haciendo saber a los demandados MAURICIO ALDANA BARRERA y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO, las fecha y horas que han sido programadas para el desahogo de las pruebas que han sido admitidas en el presente juicio.

VI.- En términos del acuerdo 33/2020, de fecha 14 de julio del presente año, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se determina lo siguiente:

a).- Se requiere a las partes y asesores jurídicos, para que se abstengan de hacerse acompañar de familiares, menores de edad, pasantes o cualquier otra persona que no tenga intervención directa en la diligencia programada, salvo que alguno presente alguna discapacidad y requiera ayuda, lo cual deberán informar.



b).- Para el ingreso al Juzgado y desahogo de la diligencia programada, **ES OBLIGATORIO EL USO DE CUBREBOCAS**, por lo que, para el caso de que alguno de los intervinientes en la misma, no cumpla con dicha disposición, no se le permitirá el ingreso a este Órgano Jurisdiccional, ello atendiendo al derecho humano a la salud y la vida; así **TAMPOCO, SE PERMITIRÁ LA ENTRADA A LAS PERSONAS** que presenten síntomas RELACIONADOS con el virus SARS-COV2 (COVID-19), suspendiendo por consecuencia la diligencia programada, ello con el fin de salvaguardar el derecho humano de acceso a la Justicia de quien en su caso, pueda resultar afectado.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia ERIKA ESTRADA SOTO y JUAN FELIPE CASTRO SANTILLÁN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, que autentican y dan fe.

1 - 2

ACTUARIO.-LICENCIADA CELESTE LOPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 580/2020**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MARIA ANTONIA TORRES MORENO Y MARIA MERCED YNES TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA MERCED YNES TORRES MORENO REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL ALICIA VARGAS TORRES, EXPEDIENTE NUMERO 580/2020, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO. DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y con fundamento lo dispuesto en los artículos 770, 771 y 789 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Toda vez que la presente sucesión la promueven María Antonia Torres Moreno, por propio derecho, y María Merced Ynez también conocida como María Merced Ynez Torres Moreno, representada por su apoderada legal Alicia Vargas Torres, en su carácter de parientes colaterales del de cujus Aurelio Torres también conocido como Aurelio Torres Moreno, y atendiendo a que en auto de fecha 1 uno de septiembre del 'año 2020 dos mil veinte, se omitió hacer pronunciamiento al respecto, es por lo que a efecto de regularizar el procedimiento, sin que esto implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del procedimiento, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, es decir en los tableos notificadores de este juzgado, al igual que en los lugares de fallecimiento, siendo esto, en los tableros notificadores de la presidencia municipal de Acaxochitlan, Hidalgo, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermanas María Antonia Torres Moreno, por propio derecho, y María Merced Ynez también conocida como María Merced Ynez Torres Moreno, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las promoventes sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

-----II. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

-----Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Margarita Batalla Durán, que da fe:-

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2020 C.ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2020

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 757/2016**

--- Que en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ARACELI MERA VARGAS** en contra de **OMAR SANCHEZ CRUZ Y MARGARITA MARIA CRUZ MOLINA**, expediente número: **757/2016**; obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, agosto 6, seis de 2020, do mil veinte, Por presentada **ARACELI MERA VARGAS**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 111, 457 al 476, 552 al 558, 561, 569, 576 del Código de Procedimientos Civiles, así como en el acuerdo General **43/2020**, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo de 23 veintitrés de julio de 2020, dos mil veinte **SE ACUERDA:**

I. Como lo solicitó, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, el cual consiste en la **FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PEDRO ASENCIO NUMERO 40, CUARENTA DE LA QUINTA DEMARCACION DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO**, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en autos del presente sumario.

II. Se convocan postores para la **primera almoneda** de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 27, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2020, DOS MIL VEINTE.**



III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$337,250.00 TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en un periódico de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados, el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro de los autos del presente Juicio Especial Hipotecario.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA**, que actúa con el C. secretaria de Acuerdos **LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO**, que autentica y da fe.

1 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 11 de septiembre de 2020.- C. ACTUARIA.-LIC. MARIMAR LOPEZ ROMO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2020



**AVISOS DIVERSOS**

HIDALFIN, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2020.

ACTIVO CIRCULANTE :		PASIVO CIRCULANTE:	
CAJA	-	PROVEEDORES	-
BANCOS	-	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
INVERSIONES	-	IVA POR TRASLADAR	-
CARTERA DE CREDITOS	-	PROVISION DE PRESTACIONES AL PERSONAL	-
ESTIMACION DE PREVE PARA RIES DE C	-		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-		
IVA POR ACREDITAR	-		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	-	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	-
ACTIVO NO CIRCULANTE :		PASIVO A LARGO PLAZO:	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
DEPRECIACION ACUMULADA	-		
IMPUESTOS DIFERIDOS	-	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	-
OTROS ACTIVOS	-		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	-		
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	-
		RESERVA LEGA	-
		UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
		CAPITAL REEXPRESADO	-
		PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-
		TOTAL DE CAPITAL	-
TOTAL DEL ACTIVO	-	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	-

LIC. GLORIA ROMERO LEON  
LIQUIDADOR

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Nota 1: No existe remanente distribible para ninguno de los socios

Nota 2: Los Documentos, libros y balance se encuentran a disposición de los accionistas en la calle AV Constituyentes N. 100 int315, Pachuca, Hgo.

Nota 3: El balance se publicará por 3 veces consecutivos, de diez en diez días, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo

3 - 3

Derechos Enterados. 14-09-2020



**GETULIO DAVID MARTINEZ GARCIA  
NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3  
DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.**

**EDICTO.-**

El suscrito Notario, hago constar que con fecha 22 días del mes de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, SE RADICO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS GUADALUPE OSCAR SANCHEZ CASASOLA Y/O OSCAR SANCHEZ CASASOLA en ésta Notaria, juicio denunciado por las herederas Sandra Lorena Sánchez Reyes y Karina Isabel Sánchez Reyes, con fundamento en el artículo 121° de Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo se hace la presente publicación de EDICTO, señalándose dirección en Avenida Juárez Norte numero 115, Tizayuca, Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

**1 - 3**

Derechos Enterados. 30-09-2020

---



**Avisos Diversos**  
**Notaría Pública Número 8 Ocho**  
**Distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo**

**Aviso Notarial**  
**Primera Publicación**

Por escritura número 17897 (diecisiete mil ochocientos noventa y siete), de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, otorgada ante el suscrito Notario Licenciado **Mario Pedro Velázquez Bárcena**, se inició la tramitación Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **Benito Caballero Correa**, en la que la señora **Sara Carbajal Nieto**, aceptó la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 33064 (treinta y tres mil sesenta y cuatro), de fecha veintidós de mayo del año dos mil dos, otorgado ante la fe del Licenciado Cándido Mejía García Notario Titular de la Notaria Publica número cuatro, con ejercicio en el Distrito Judicial, de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; y el señor **Marco Antonio Caballero Carbajal** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

1 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, A 22 de Septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO****LICENCIADO MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BÁRCENA**

RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-09-2020



**AVISO NOTARIAL  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES  
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,407 OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE, LIBRO NÚMERO 3,444 TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, FOLIO NÚMERO 403,770 CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA**, a los 22 veintidós días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte, obra la comparecencia de **LUZ DEL CARMEN ZAMORA GONZÁLEZ, GABRIEL ISRAEL, KATYA MARGARITA, DANIELA ARLETTE** todos de apellidos **GONZÁLEZ ZAMORA** y **DIEGO FERNANDO** de apellidos **GONZÁLEZ VALENCIA**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACIÓN** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **BALDOMERO GABRIEL GONZÁLEZ SUÁREZ**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

**PRIMERA.- LUZ DEL CARMEN ZAMORA GONZÁLEZ, GABRIEL ISRAEL, KATYA MARGARITA, DANIELA ARLETTE** todos de apellidos **GONZÁLEZ ZAMORA** y **DIEGO FERNANDO** de apellidos **GONZÁLEZ VALENCIA**, acreditan que tienen el carácter de **LEGATARIOS y HEREDEROS**, y **GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA** en su carácter de **ALBACEA UNIVERSAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **BALDOMERO GABRIEL GONZÁLEZ SUÁREZ**, de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 223,156 veintitrés mil ciento cincuenta y seis, de fecha 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Martín Islas Silva, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número 6 seis, actuando en suplencia de su titular Licenciado Martín Islas Fuentes, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**SEGUNDA. - LUZ DEL CARMEN ZAMORA GONZÁLEZ, GABRIEL ISRAEL, KATYA MARGARITA, DANIELA ARLETTE** todos de apellidos **GONZÁLEZ ZAMORA** y **DIEGO FERNANDO** de apellidos **GONZÁLEZ VALENCIA**, en su carácter de **LEGATARIOS y HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **BALDOMERO GABRIEL GONZÁLEZ SUÁREZ**, manifiestan que acepta la herencia en la sucesión a bienes de **BALDOMERO GABRIEL GONZÁLEZ SUÁREZ**, a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **LEGATARIOS y HEREDEROS**.

**TERCERA. - GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA** manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA UNIVERSAL** en la presente sucesión a bienes de **BALDOMERO GABRIEL GONZÁLEZ SUÁREZ**.

**CUARTA. - GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA**, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo de **ALBACEA UNIVERSAL**, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **BALDOMERO GABRIEL GONZÁLEZ SUÁREZ**.

**UINTA. -** Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 23 de septiembre 2020

Rubrica  
**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**

Derechos Enterados. 23-09-2020



**A V I S O   N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, HAGO CONSTAR: que por escritura número 26,200 veintiséis mil doscientos, de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2020 dos mil veinte, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **JOSE CRUZ BADILLO INFANTE**, habiendo aceptado la herencia los herederos **JOSE DAVID BADILLO RANGEL Y JOSE ISRAEL BADILLO RANGEL**, también aceptando el cargo de Albacea **WENDY OLVERA OSORIO**, en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- - - - -

**1 - 2**

Pachuca, Hidalgo, a 24 de septiembre del 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**RÚBRICA**

**LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO  
PACHUCA, HIDALGO.**

Derechos Enterados. 30-09-2020



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 035**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE **LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES, BIENES INFORMÁTICOS, SOFTWARE, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, REFACCIONES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE (LLANTAS), ESTUDIOS E INVESTIGACIONES** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N408-2020	09/10/2020 10:00 HORAS	14/10/2020 09:30 HORAS	16/10/2020 09:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LICENCIA - ANTIVIRUS LICENCIA PARA 200 EQUIPOS		1	LC
2	LICENCIA - MANEJADOR DE BD SQL SERVER 2016 STANDARD, 64 BIT		4	LC
3	LICENCIA - SISTEMA OPERATIVO PARA SERVIDOR, 2016 STANDARD 64 BIT		5	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N409-2020	09/10/2020 11:00 HORAS	14/10/2020 10:00 HORAS	16/10/2020 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO. PROCESADOR INTEL CORE I5-7500. 8GB		39	PZ
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - SISTEMA OPERATIVO MAC OS DE 27 PULGADAS PROCESADOR DE 6 NÚCLEOS Y 3.1 GIGAHERTZ		3	PZ
3	RUTEADOR BALANCEADOR DE CARGA DE BANDA ANCHA HASTA 4 PUERTOS WAN EQUIPADOS CON BALANCEADOR DE CARGA AVANZADO		2	PZ
4	SERVIDOR DE CÓMPUTO PROCESADOR DE 8 NÚCLEOS, 16 SUBPROCESOS, 16 GB RAM, INCLUYE HDD 10TB		3	PZ
5	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) 900VA, 480W 12H, COLOR NEGRO, LONGITUD DE CABLE 1,8M (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)		177	PZ



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N410-2020	09/10/2020 12:00 HORAS	14/10/2020 10:30 HORAS	16/10/2020 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SOFTWARE RENOVACIÓN LICENCIAS SAS VISUAL ANALITICS ON VIYA.		2	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N411-2020	09/10/2020 13:00 HORAS	14/10/2020 12:00 HORAS	16/10/2020 12:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AIRE ACONDICIONADO COLOCACIÓN, INTERCONEXIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE 1 AIRE ACONDICIONADO, SOLO FRÍO PISO.		1	PZ
2	PANTALLA DE 60 PULGADAS, RESOLUCIÓN DE 3,840 X 2,160; CONECTIVIDAD HDMI, USB, ETHERNET, RED INALÁMBRICA INTEGRADA		3	PZ
3	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COLOCACIÓN, INTERCONEXION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CIRCUITO CERRADO		17	PZ
4	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COLOCACIÓN, INTERCONEXION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CIRCUITO CERRADO		5	PZ
5	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COLOCACIÓN, INTERCONEXION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN CIRCUITO CERRADO (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)		3	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N412-2020	09/10/2020 14:00 HORAS	14/10/2020 11:00 HORAS	16/10/2020 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	NEUMÁTICOS - MEDIDA 11, RIN 22.5		12	PZ
2	NEUMÁTICOS - MEDIDA 185/60, RIN 14		4	PZ
3	NEUMÁTICOS - MEDIDA 195/65, RIN 15		20	PZ
4	NEUMÁTICOS - MEDIDA 205/65, RIN 16		48	PZ
5	NEUMÁTICOS - MEDIDA 215/65, RIN 15. (SON 16 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		4	PZ



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N413-2020	09/10/2020 15:00 HORAS	14/10/2020 12:30 HORAS	16/10/2020 14:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PROYECTO EJECUTIVO Y PLAN DE SANEAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE PACHUCA HIDALGO		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, PLANTA BAJA, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE OCTUBRE DEL 2020

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**RÚBRICA**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [dif.hidalgo.gob.mx](http://dif.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 05 al 08 de Octubre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN74-2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	11 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 13:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN75-2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y PRODUCTIVOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	02 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 14:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 14:00 HRS.
<b>Fallo</b>	15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 13:30 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN76-2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TELAS E HILOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	08 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 15:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 15:00 HRS.
<b>Fallo</b>	15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE OCTUBRE DE 2020

**L.A. AMADEO FRANCO HERES**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO**  
**INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-09-2020



**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 5, 6, 7, 8 y 9 de octubre de 2020, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MATERIAL DE OFICINA</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N16-2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	136 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020, 09:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE OCTUBRE DE 2020, 09:00 HRS.
<b>Fallo</b>	21 DE OCTUBRE DE 2020, 09:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N17-2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	68 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020, 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE OCTUBRE DE 2020, 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	21 DE OCTUBRE DE 2020, 10:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SUSTANCIAS QUÍMICAS</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N18-2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	30 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020, 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE OCTUBRE DE 2020, 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	21 DE OCTUBRE DE 2020, 11:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N19-2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	16 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020, 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE OCTUBRE DE 2020, 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	21 DE OCTUBRE DE 2020, 12:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MUEBLES DE OFICINA, ESTANTERÍA Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N20-2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	5 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020, 13:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE OCTUBRE DE 2020, 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	21 DE OCTUBRE DE 2020, 13:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N21-2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	28 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020, 14:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE OCTUBRE DE 2020, 14:00 HRS.
<b>Fallo</b>	21 DE OCTUBRE DE 2020, 14:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N22-2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	19 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020, 15:00 HRS.



<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 DE OCTUBRE DE 2020, 15:00 HRS.
<b>Fallo</b>	21 DE OCTUBRE DE 2020, 15:00 HRS.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N23-2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	30 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 DE OCTUBRE DE 2020, 09:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE OCTUBRE DE 2020, 09:00 HRS.
<b>Fallo</b>	22 DE OCTUBRE DE 2020, 09:00 HRS.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MEDIDORES DE 1/2"</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N24-2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 DE OCTUBRE DE 2020, 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE OCTUBRE DE 2020, 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	22 DE OCTUBRE DE 2020, 10:00 HRS.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MATERIAL ELÉCTRICO</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N25-2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	218 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 DE OCTUBRE DE 2020, 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE OCTUBRE DE 2020, 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	22 DE OCTUBRE DE 2020, 11:00 HRS.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N26-2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	291 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 DE OCTUBRE DE 2020, 13:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE OCTUBRE DE 2020, 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	22 DE OCTUBRE DE 2020, 12:00 HRS.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>
<b>Número de la Licitación</b>	<b>EA-913005999-N27-2020</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	8 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 DE OCTUBRE DE 2020, 14:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE OCTUBRE DE 2020, 14:00 HRS.
<b>Fallo</b>	22 DE OCTUBRE DE 2020, 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE OCTUBRE DE 2020.

RÚBRICA.  
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 30-09-2020



Convocatoria: **06**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-08-2020**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx](http://www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx); para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días **05 y 06** de **Octubre** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Numero de licitación</b>	<b>PIBEH-LP-08-2020</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PUBLICA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	5 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de Octubre 2020 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Octubre 2020 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	12 de Octubre 2020 a las 11:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 de Octubre del año 2020.

**RÚBRICA**

**LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

Derechos Enterados. 30-09-2020



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MULTIPLE****PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO  
271001 VESTUARIO Y UNIFORMES  
523001 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO****SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN  
352001 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 3459214, los días del 05 al 06 de octubre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

**LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-008-2/2020 (SEGUNDO PROCESO)**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	4 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 DE OCTUBRE DE 2020 10:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020 10:00 HRS
<b>Fallo</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020 13:00 HRS

**LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-009-2/2020 (SEGUNDO PROCESO)**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	7 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 DE OCTUBRE DE 2020 11:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020 11:00 HRS
<b>Fallo</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020 15:00 HRS

**LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-010-2/2020 (SEGUNDO PROCESO)**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 DE OCTUBRE DE 2020 12:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020 12:00 HRS
<b>Fallo</b>	09 DE OCTUBRE DE 2020 14:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 05 DE OCTUBRE 2020

L.C. TERESA ANGELES MAYA  
SECRETARIA DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-10-2020



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO  
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N12-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 05 al 08 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional**

**UAEH-LP-N12-2020**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de mobiliario
<b>Fecha de publicación</b>	05/10/2020
<b>Volumen a adquirir</b>	25 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/10/2020, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/10/2020, 12:00 horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de octubre 2020.**

**Presidente  
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán  
Rúbrica**

Derechos Enterados. 29-09-2020



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO  
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N13-2020** Segundo Procedimiento, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 05 al 08 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional**

**UAEH-LP-N13-2020  
Segundo Procedimiento**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de bibliografía
<b>Fecha de publicación</b>	05/10/2020
<b>Volumen a adquirir</b>	157 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/10/2020, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/10/2020, 14:00 horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de octubre 2020.**

**Presidente  
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán  
Rúbrica**

Derechos Enterados. 29-09-2020



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria: 05

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional número CONALEPH541 08/2020 Maquinaria y equipo industrial, CONALEPH541 09/2020 Mantenimiento de maquinaria y equipo industrial y CONALEPH541 10/2020 Material de Oficina**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 5 de octubre al 8 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

<b>Nº CONALEPH541 08/2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Maquinaria y equipo industrial</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	2 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de octubre de 2020 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de octubre de 2020 10:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	16 de octubre de 2020 11:00 Hrs.

<b>Nº CONALEPH541 09/2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Mantenimiento de maquinaria y equipo industrial</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	50 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de octubre de 2020 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de octubre de 2020 11:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	16 de octubre de 2020 12:00 Hrs.

<b>Nº CONALEPH541 10/2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Material de Oficina</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	156 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de octubre de 2020 12:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de octubre de 2020 12:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	16 de octubre de 2020 13:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 5 de octubre de 2020.

**LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO**  
RÚBRICA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 01-10-2020



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 06

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional número CONALEPH541 11/2020 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, y CONALEPH541 12/2020 Otros materiales y artículos de construcción y reparación**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 5 de octubre al 8 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

<b>Nº CONALEPH541 11/2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	35 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de octubre de 2020 13:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de octubre de 2020 13:30 Hrs.
<b>Fallo</b>	16 de octubre de 2020 14:00 Hrs.

<b>Nº CONALEPH541 12/2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Otros materiales y artículos de construcción y reparación</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	19 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de octubre de 2020 14:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de octubre de 2020 14:30 Hrs.
<b>Fallo</b>	16 de octubre de 2020 15:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 5 de octubre de 2020.

**LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO**  
RÚBRICA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 01-10-2020



**EL MUNICIPIO DE ACTOPAN**  
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMAl-FGP-001-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://actopanhidalgo.gob.mx/>, para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 05 al 07 de octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA"
<b>Volumen a adquirir</b>	2 PARTIDAS
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/10/2020 09:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2020 09:00 HORAS
<b>Fallo</b>	13/10/2020 14:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 05 de octubre de 2020

HEBER SÁNCHEZ SANTILLAN  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO  
MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-09-2020



**EL MUNICIPIO DE ACTOPAN**  
ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-CMI-REPO-FORTAMUN-003-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://actopanhidalgo.gob.mx/>, para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 05 al 07 de octubre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR”
<b>Volumen a adquirir</b>	4 PARTIDAS
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/10/2020 10:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/10/2020 11:00 HORAS
<b>Fallo</b>	14/10/2020 14:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 05 de octubre de 2020

HEBER SÁNCHEZ SANTILLAN  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO  
MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-09-2020



MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **MIX-LPN-FAISM-01/2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.ixmiquilpan.gob.mx](http://www.ixmiquilpan.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: la Secretaría de Obras Públicas, Plaza Juárez S/No., Col. Centro, Ixmiquilpan Hgo, teléfono:7597230193 Ext.222, los días lunes a viernes del 05 al 07 de octubre de 2020 del año en curso de las **09:00 hrs.** a las **13:00 hrs.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
<b>Volumen a adquirir</b>	19 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de octubre de 2020, a las 10:00 A.M. Horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de octubre de 2020, a las 10:00 A.M. Horas
<b>Fallo</b>	14 de octubre de 2020, a las 10:00 A.M. Horas

LUGAR Y FECHA

Ixmiquilpan Hidalgo, a 05 de octubre de 2020

RÚBRICA.  
**M.G.P. ENRIQUE SIMÓN ROMERO**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 29-09-2020



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO  
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. [SEFINP-V-FAISM/GI-2020-048-003 de fecha 03 de Septiembre de 2020](#); de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-01-2020	\$ 400.00	09 de Octubre de 2020	12 de Octubre de 2020 09:00 hrs.	12 de Octubre de 2020 10:30 hrs.	16 de Octubre de 2020 09:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE CIRCUITO SOR JUANA INES DE LA CRUZ, CALLE AMADO NERVO, COL. MONTE CARMELO.		90 D.N.	23 de Octubre de 2020.	20 de Enero de 2021	\$602,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-02-2020	\$ 400.00	09 de Octubre de 2020	12 de Octubre de 2020 10:00 hrs.	12 de Octubre de 2020 11:30 hrs.	16 de Octubre de 2020 10:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE PRIMERO DE MARZO TRAMO CALLE DIECINUEVE DE JUNIO A CALLE PRIMERO DE MAYO, COLONIA NOPANCALCO.		90 D.N.	23 de Octubre de 2020.	20 de Enero de 2021	\$530,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-03-2020	\$ 400.00	09 de Octubre de 2020	12 de Octubre de 2020 11:00 hrs.	12 de Octubre de 2020 12:30 hrs.	16 de Octubre de 2020 11:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido



PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE TRES DE MARZO TRAMO CALLE DIECINUEVE DE JUNIO A CALLE PRIMERO DE MAYO, COLONIA NOPANCALCO.		90 D.N.	23 de Octubre de 2020.	20 de Enero de 2021	\$550,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-04-2020	\$ 400.00	09 de Octubre de 2020	12 de Octubre de 2020 12:00 hrs.	12 de Octubre de 2020 13:30 hrs.	16 de Octubre de 2020 12:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE DIECINUEVE DE JUNIO TRAMO RAMON G BONFIL A AV PETROLEROS, COLONIA NOPANCALCO.		90 D.N.	23 de Octubre de 2020.	20 de Enero de 2021	\$580,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: (www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.** La forma de pago **efectivo en caja con número de referencia 432211, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo** (este pago no es reembolsable).

#### II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **CARRETERAS Y/O PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA.**

#### III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donald Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donald Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

#### IV. Junta de aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro (Ex escuela Francisco de Siles).**

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de Octubre de 2020

**L.D. JORGE HERNÁNDEZ SOTO**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**TITULAR DE LA CONVOCANTE**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-09-2020



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO  
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. [SEFINP-V-FAISM/GI-2020-048-004 de fecha 14 de Septiembre de 2020;](#) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-05-2020	\$ 400.00	09 de Octubre de 2020	12 de Octubre de 2020 13:00 hrs.	12 de Octubre de 2020 14:30 hrs.	16 de Octubre de 2020 13:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE LUCIANO GUERRERO COL. MATILDE		90 D.N.	23 de Octubre de 2020.	20 de Enero de 2021	\$850,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-06-2020	\$ 400.00	09 de Octubre de 2020	12 de Octubre de 2020 14:00 hrs.	12 de Octubre de 2020 15:30 hrs.	16 de Octubre de 2020 14:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE RIO TEXAS, COL. AMPLIACIÓN EL PALMAR.		90 D.N.	23 de Octubre de 2020.	20 de Enero de 2021	\$620,000.00
No. de licitación	Costo	Fecha límite de Inscripción y	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora de presentación y



	de las bases	Adquisición de bases	de Visita al lugar de la obra	de Junta de aclaraciones	apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-07-2020	\$ 400.00	09 de Octubre de 2020	12 de Octubre de 2020 15:00 hrs.	13 de Octubre de 2020 09:30 hrs.	16 de Octubre de 2020 15:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ TRAMO CALLE LAZARO CARDENAS BLVD. G. BONFIL, COLONIA SANTA CRUZ NOPANCALCO.		90 D.N.	23 de Octubre de 2020.	20 de Enero de 2021	\$830,000.00

### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: ([www.pachuca.gob.mx](http://www.pachuca.gob.mx)) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.** La forma de pago **efectivo en caja con número de referencia 432211, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo** (este pago no es reembolsable).

### II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **CARRETERAS Y/O PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA.**

### III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donaldo Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

### IV. Junta de aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro (Ex escuela Francisco de Siles).**

### V. Presentación y apertura de proposiciones

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

### VI. Anticipos

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



## VII. Criterios de Evaluación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de Octubre de 2020

**L.D. JORGE HERNÁNDEZ SOTO**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**TITULAR DE LA CONVOCANTE**

Derechos Enterados. 30-09-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

